



## PROYECTO LEY DE INGRESOS 2021

### ANTECEDENTES

La prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en San Francisco del Rincón, Guanajuato tienen fundamento en las disposiciones que emanan de la **Constitución Política de los Estados Mexicanos**, de la particular del Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica Municipal y de otros ordenamientos estatales y federales que forman el marco jurídico mediante el cual se rige el actuar del organismo operador.

Dentro de los ordenamientos señalados se encuentra el **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato** que establece las condiciones generales para la prestación del servicio, así como las referencias sobre el proceso para la autorización de tarifas y las características que estas deben tener.

Para el cumplimiento de sus tareas **SAPAF** cuenta solamente con lo que sus ingresos generan y estos están supeditados a lo establecido en sus tarifas contenidas en la Ley de Ingresos Municipales.

SAPAF forma su sistema tributario en base a las disposiciones normativas que corresponden y es por lo tanto fundamental citar en este documento el marco normativo para establecer las facultades que se tienen para el cobro de los derechos por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La importancia de calcular el costo real que tiene para SAPAF la extracción, conducción, distribución, descarga y saneamiento de un metro cúbico de agua, es una tarea que está directamente relacionada con un proyecto tributario que genere los recursos suficientes para que sea rentable socialmente la operación del sistema.

Hablar de rentabilidad en el sector público, a diferencia del sector privado, es hacer referencia a la necesidad que tiene el prestador del servicio de responder a sus obligaciones de suministrar agua en cantidad y calidad suficiente para los ciudadanos, sin un fin de lucro, pero ceñido a la obligación de operar mediante costos marginales que le generen suficiencia económica para dar sustentabilidad al servicio.



Con referencia en lo anterior el Consejo Directivo del SAPAF consciente de la necesidad de la mejora continua en todos sentidos, acuerda continuar fortaleciendo de manera suficiente y sustentable al Organismo Operador cuidando de manera especial el no afectar a los contribuyentes en la medida posible actuando dentro del marco de la legalidad, por lo que propone el fortalecer las tarifas de cobro de acuerdo a su grado de impacto, con el fin de garantizar y eficientar la prestación de los servicios que tiene a su cargo, manteniendo así la suficiencia presupuestaria que garantice el desarrollo de infraestructura para benéfico de la población del municipio de San Francisco del Rincon, Gto.

El compromiso del SAPAF es el generar condiciones que permitan dar certeza en el abasto de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los ciudadanos actuales y futuros, y para ello debe procurarse un sistema tarifario equilibrado y justo que permita recaudar recursos económicos suficientes para soportar la operación actual, así como tomar medidas paralelamente para generar mejoras en sus procesos, y de esta forma se permita incrementar la eficiencia del organismo operador.

Debido a que el ajuste tarifario propuesto está en niveles bajos respecto a los incrementos en los costos que se pueden presentar derivados de la operación, mantenimiento, sustitución, rehabilitación, mejoras y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, las cuotas por derechos federales y garantizar la continuidad de los servicios a los usuarios, el Consejo Directivo se compromete también a realizar acciones para fomentar e impulsar su eficiencia física y comercial así como promover de manera importante el cuidado del uso del recurso hídrico.

### **CONSIDERACIONES**

La alternativa del SAPAF para atender a más de 32,000 usuarios es contar con un esquema tarifario que nos genere capacidad para operar eficientemente el sistema de abastecimiento y generar condiciones financieras que nos permitan la ejecución de obras de infraestructura hidrosanitaria para impulsar la calidad de vida de los ciudadanos.



## **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN**

EXPOSICION DE MOTIVOS 2021

El padrón de usuarios es la base del sistema tributario, se integra con los usuarios domésticos, comerciales e industriales básicamente, existiendo otro tipo de tomas como las públicas, y mixtas cuyo número es proporcionalmente menor a los otros giros citados.

Actualmente en el padrón de usuarios tenemos registradas 32, 147 cuentas activas las cuales están conformadas de acuerdo a su tarifa en la siguiente proporción: doméstico 25,544 (79%), comercial 3,454 (11%), industrial 381 (1%), mixto 2,601 (8%), y de servicios públicos 267 (1%); hemos observado que tiene un crecimiento actual del 3% y la tendencia para el 2021 estaríamos rebasando las 32,800 cuentas, esto conduce a un incremento en la demanda del servicio hídrico para los habitantes y comunidades que se van incorporando, además las necesidades operativas y administrativas se incrementan.

La cobertura de micro medición es del total de las cuentas, es decir el 100%, lo cual es la única forma que permite tener un cobro justo y proporcional por el consumo además que esto coadyuva al cuidado del agua porque impacta directamente en la parte económica.

Con referencia a las fuentes de abastecimiento se tienen en función 22 pozos con un potencial de extracción de 579 l/s lo cual representa un total de 18'259,354 m<sup>3</sup>, actualmente se extrae 7'275,887m<sup>3</sup> anuales, el dato indica que la extracción representa el 92% del volumen autorizado por la CONAGUA (7,902,747 m<sup>3</sup> anuales) y que la demanda se estará incrementando de manera proporcional por los efectos del crecimiento de la población y por ende los costos de inversión y operación.

La misión es promover una gestión racional de servicio a los usuarios, satisfaciendo las necesidades de cantidad, continuidad, calidad, confiabilidad y costo, dentro de un marco de desarrollo sustentable.

Lo anterior se traduce en impactos económicos que deben trasladarse a la tarifa para que esta responda a las necesidades de recaudación que el organismo demanda para hacer frente a sus necesidades operativas y de desarrollo, ya que el cobro por los servicios es la única vía de ingreso que el organismo tiene para hacer frente a sus obligaciones de suministrar este satisfactor a la sociedad.

La prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de agua residual tiene una relevancia especial en San Francisco del Rincón, Guanajuato, porque mediante la disponibilidad de agua SAPAF genera condiciones de salud y bienestar para los ciudadanos, cumpliendo además con lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional que delega en el municipio, y este a su vez en el organismo

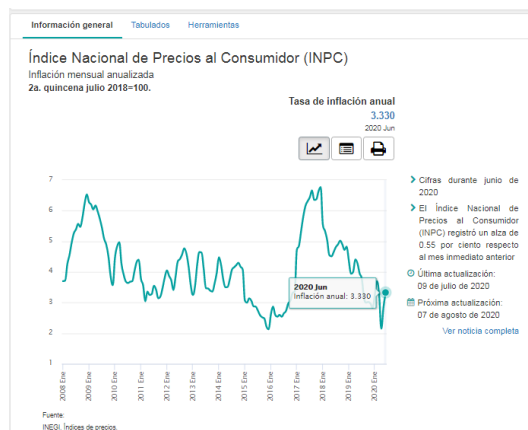
operador, la responsabilidad de dotar de agua potable a la población y generar condiciones para que se puedan realizar las acciones de descarga de aguas residuales y su tratamiento.

Los esfuerzos en la ampliación de obras de infraestructura hidráulica realizadas por SAPAF nos han permitido ampliar las posibilidades de suministro y poder proporcionar a más ciudadanos la prestación formal de los servicios, pero aun con una cobertura ampliada, falta un grupo de ciudadanos que están a la espera de ver resuelto su problema de abastecimiento.

Un tema importante es el “agua publica”; con la interpretación del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se consideraba obligatoria la exención de pago por servicios de agua potable para los bienes de dominio público, ha quedado resuelta con la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo del 2010, determino que la exención que la fracción IV inciso c) del referido Artículo 115 constitucional, se refiere exclusivamente al impuesto predial, y no al pago de derechos por servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento, por lo que, una vez que determino lo anterior la SCJN, estarían obligados a pagar todos los bienes inmuebles de los tres niveles de gobierno sin excepción; lo que obliga al SAPAF a plantear el cobro por dichos servicios.

## ENTORNO ECONOMICO

Que los efectos inflacionarios, en informe emitido por el INEGI, señalan que para fines de este año se pronostica en un 3.5 %, aproximadamente, la inflación al mes de junio es de 3.33% dato del mismo INEGI que se muestra en la tabla siguiente:





Con referencia a los datos antes expuestos en el presente documento, el pronóstico de los ingresos propios del Organismo para el ejercicio fiscal de 2021 se estimó por la cantidad de **\$85,195,424.19** en donde se buscó equilibrar los recursos financieros provenientes del pronóstico de los ingresos del SAPAF, fortaleciendo programas y acciones que permita mejorar la prestación de servicios de Agua, Drenaje y Saneamiento buscando con esto satisfacer las necesidades de la población.

Actualmente se está viviendo fuertes impactos por efectos de la pandemia del **virus** que se conoce como **Coronavirus SARS-CoV-2** y la **enfermedad** que causa se denomina **COVID-19**, esta situación afecta de manera importante en todos los sectores de la sociedad; bajo este contexto de reflexiones se propone para este proyecto tarifario 2021 no haya incremento en las tarifas, es decir, para fracción I, [inciso a) doméstica, b) comercial, c) industrial, d) mixta y e) servicios públicos] y fracción II.

Con lo que respecta a la fracción III, inciso a), la tasa queda del 20% conforme a ley vigente, en los incisos b) y e), se propone el incremento del 3%.

Para la fracción IV, inciso a), la tasa queda del 20% conforme a ley vigente, en los incisos b) y c), se propone el incremento del 3%.

Para las fracciones de la V a la XVII que va desde contratos, materiales para la instalación de ramales, cuadros de medición y medidores, así como servicios administrativos, operativos, incorporaciones de fraccionamientos y normativas aplicables a las descargas de aguas residuales no domésticas, se propone el incremento del 3%, aún y cuando los efectos de incrementos reales en los insumos de producción, descarga y tratamiento son mayores al 5.07% por no formar parte de los elementos que integran la canasta básica y por ello es que nos enfrentamos a un impacto inflacionario mayor al INPC.

Las políticas de gasto se encaminan, a ejercer los recursos públicos con responsabilidad, disciplina financiera y transparencia; bajo criterios de eficacia, eficiencia, austeridad y racionalización del gasto, orientados a la participación ciudadana, el respeto y la legalidad, la integración social, la innovación, la generación de bienes y servicios en beneficio de la población.

En SAPAF, estamos comprometidos con la filosofía de innovación y mejora continua en los servicios que se brindan a los usuarios, por lo cual consideramos orientar el presupuesto de egresos a ese fin bajo el concepto de 5 líneas estratégicas.



**1er. Estrategia:**

Contar con Fuentes de Abastecimiento Confiables y de Calidad; asegurando el abastecimiento, saneamiento y reúso del agua. Implementar nuevas tecnologías en la operación de las fuentes, tanques y redes que permitan mejorar el servicio de agua, mediante la automatización de pozos, tanques y microcircuitos de distribución, logrando con esto dotar del servicio de agua potable en calidad, cantidad y en forma continua al área urbana y las comunidades que estén incorporadas al SAPAF, a corto y largo plazo, Impulsar proyectos sustentables y promover un Plan Integral de uso del agua.

**2da. Estrategia:**

Rehabilitar y fortalecer las redes de distribución y generar una cultura en los usuarios sobre el uso racional del agua. Realizar obras de infraestructura hidráulica para ampliar la cobertura en el abasto de agua y servicio de drenaje, con el fin de reducir las pérdidas del vital líquido, poner en marcha un programa para atender con mayor eficiencia, prontitud y economía los reportes de los usuarios, así como promover una cultura del agua en la ciudadanía que permita la concientización en su valor, aprovechamiento y buen uso.

**3er. Estrategia:**

Fortalecer Institucional y financieramente al SAPAF para hacer frente a las necesidades de una manera eficiente permitiendo con esto lograr sus objetivos; por medio de tecnología de vanguardia, controles internos, realizando acciones que permitan disminuir la cartera vencida y ejerciendo el Presupuesto de Egresos Programático, con enfoque a resultados y con visión de futuro, logrando que el SAPAF cuente con servicios públicos de calidad, a través de la capacitación continua a su personal, obteniendo como resultado una mejora en la eficiencia comercial y global.

**4ta. Estrategia:**

Fortalecer la comunicación con los usuarios; instrumentando un plan integral de atención al usuario basado en la cultura de servicio con calidad y calidez humana, empleando la tecnología para facilitar a los usuarios la realización de trámites, coadyuvar en la consolidación de la planeación urbana de la ciudad mediante la participación de los consejos técnicos relacionados con nuestros servicios.

**5ta. Estrategia:**

Armonizar la calidad de los servicios en la comunidad con el mejoramiento del entorno ecológico, la utilización sustentable de los recursos naturales y el rescate de las reservas naturales, ríos y arroyos de la ciudad, mediante el saneamiento del 100% de las aguas residuales, participar en el desarrollo urbano de la ciudad con la Planeación hidráulica que ayude a mantener un crecimiento urbano ordenado.



## **CONCLUSIONES**

Nuestro propósito fundamental ha sido que, en relación al pago por suministro de agua potable y demás servicios, se cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad, sabemos sobre la importancia del agua en el desarrollo del municipio, y quienes servimos en este organismo tenemos la prioridad de garantizar el servicio de agua en calidad y cantidad suficiente, por lo que es fundamental lograr un equilibrio financiero para estar en posibilidad de cumplir esta tarea enfocada en elevar la calidad de vida de la población, por lo que todos nuestros esfuerzos están dirigidos a cumplir con ese propósito en el corto, mediano y largo plazo.

Los efectos inflacionarios en los componentes que inciden en mayor proporción en la prestación de los servicios como lo son los recursos humanos, los recursos materiales a base de metales y la energía eléctrica, han impactado fuertemente en los costos que superan el INPC emitida por el INEGI.

En base a los análisis, evaluaciones y resultados al respecto, los miembros del Consejo Directivo exponemos razones suficientes para fundamentar nuestra propuesta tarifaria 2021, el cual fue expresado por la mayoría de sus miembros en sesión ordinaria con fecha de 12 de agosto de 2020, quedando el presente documento a su disposición para el análisis, discusión y aprobación en los términos que decida el H. Ayuntamiento.



# **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO**

**INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021**





## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

### INCREMENTOS O MODIFICACIONES

#### Servicio de agua.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION / DESCRIPCION
SERVICIO DE AGUA	Fracción I Tarifas Servicio Medido	Fracción I Tarifas Servicio Medido	No presenta cambio en la denominación
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios
BASE	Volumen m3	Volumen m3	No presenta cambios
TASA	Incremento del 3.5% , más Indexación del 0.5% mensual.	Sin incremento.	No hay incremento por efectos de la pandemia del virus SARS-CoV-2 COVID-19.
PERIODO DE PAGO	Mensual	Mensual	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Sin cambios

#### Cuota fija.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
CUOTA FIJA	Fracción II Tarifas de Cuota Fija	Fracción II Tarifas de Cuota Fija	No presenta cambio en la denominación
SUJETO	usuario	usuario	Sin cambios
BASE	Tarifa fija domestica	Tarifa fija domestica	Sin cambios
TASA	Incremento del 3.5% , más Indexación del 0.5% mensual.	Sin incremento.	No hay incremento por efectos de la pandemia del virus SARS-CoV-2 COVID-19.
PERIODO DE PAGO	Mensual	Mensual	Sin cambios
PROCESO ADMINISTRATIVO	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Sin cambios



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

### Servicio de alcantarillado.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
<b>SERVICIO DE ALCANTARILLADO</b>	Fracción III Servicio de Alcantarillado.	Fracción III Servicio de Alcantarillado.	No presenta cambio en la denominación.
<b>SUJETO</b>	usuario	usuario	Sin cambios
<b>BASE</b>	Tarifa sobre consumo de agua m3	Tarifa sobre consumo de agua m3	Sin cambios.
<b>TASA</b>	20% \$3.04 / m3	20% \$3.13 / m3	El porcentaje sobre consumo de agua queda igual. Usuarios que utilizan una fuente no administrada por SAPAF incrementa 3% por impacto inflacionario.
<b>PERIODO DE PAGO</b>	Mensual	Mensual	Sin cambios
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Sin cambios

### Tratamiento de agua residual.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
<b>TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL</b>	Fracción IV. Tratamiento de agua residual	Fracción IV. Tratamiento de agua residual	N0 presenta cambio en la denominación.
<b>SUJETO</b>	usuario	usuario	Sin cambios
<b>BASE</b>	Tarifa volumétrica m3	Tarifa volumétrica m3	Sin cambios
<b>TASA</b>	20% \$2.27 / m3	20% \$2.34 / m3	El porcentaje sobre consumo de agua queda igual. Usuarios que utilizan una fuente no administrada por SAPAF incrementa 3% por impacto inflacionario.
<b>PERIODO DE PAGO</b>	Mensual	Mensual	Sin cambios
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Sin cambios



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

### Contratos Para Todos Los Giros.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION												
<b>CONTRATOS PARA TODOS LOS GIROS</b>	Fracción V. Contratos para todos los giros	Fracción V. Contratos para todos los giros	No presenta cambio en la denominación												
<b>SUJETO</b>	usuario	usuario	Sin cambios												
<b>BASE</b>	contrato	contrato	Sin cambios												
<b>TASA</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>concepto</th> <th>importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Contrato de agua potable</td> <td>\$158.67</td> </tr> <tr> <td>b) Contrato de descarga de agua residual</td> <td>\$158.67</td> </tr> </tbody> </table>	concepto	importe	a) Contrato de agua potable	\$158.67	b) Contrato de descarga de agua residual	\$158.67	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>concepto</th> <th>importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Contrato de agua potable</td> <td>\$163.43</td> </tr> <tr> <td>b) Contrato de descarga de agua residual</td> <td>\$163.43</td> </tr> </tbody> </table>	concepto	importe	a) Contrato de agua potable	\$163.43	b) Contrato de descarga de agua residual	\$163.43	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario.
concepto	importe														
a) Contrato de agua potable	\$158.67														
b) Contrato de descarga de agua residual	\$158.67														
concepto	importe														
a) Contrato de agua potable	\$163.43														
b) Contrato de descarga de agua residual	\$163.43														
<b>PERIODO DE PAGO</b>	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios												
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Sin cambios												



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

### Materiales e Instalación del ramal Para tomas de Agua Potable.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL					PROPUESTA					JUSTIFICACION/DESCRIPCION		
<b>MATERIALES DE INSTALACIÓN DEL RAMAL PARA TOMAS DE AGUA POTABLE</b>	Fracción VI Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable					Fracción VI Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable					No presenta cambio en la denominación		
<b>SUJETO</b>	usuario					usuario					Sin cambios		
<b>BASE</b>	Tipo					Tipo					Sin cambios		
<b>TASA</b>		½"	¾"	1"	1½"	2"		½"	¾"	1"	1½"	2"	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario
	Tipo BT	\$898.10	\$1,245.30	\$2,073.20	\$2,561.70	\$4,130.30	Tipo BT	\$925.00	\$1,282.70	\$2,135.40	\$2,638.60	\$4,254.20	
	Tipo BP	\$1,069.60	\$1,416.70	\$2,244.50	\$2,732.90	\$4,301.70	Tipo BP	\$1,101.70	\$1,459.20	\$2,311.80	\$2,814.90	\$4,430.80	
	Tipo CT	\$1,766.70	\$2,466.70	\$3,350.70	\$4,178.60	\$6,253.50	Tipo CT	\$1,819.70	\$2,540.70	\$3,451.20	\$4,304.00	\$6,441.10	
	Tipo CP	\$2,354.80	\$3,148.70	\$4,050.70	\$4,878.60	\$6,955.20	Tipo CP	\$2,425.40	\$3,263.80	\$4,172.20	\$5,025.00	\$7,163.90	
	Tipo LT	\$2,531.70	\$3,586.30	\$4,578.00	\$5,521.90	\$8,328.70	Tipo LT	\$2,607.70	\$3,693.90	\$4,715.30	\$5,687.60	\$8,578.60	
	Tipo LP	\$3,711.10	\$4,756.80	\$5,730.60	\$6,660.80	\$9,441.90	Tipo LP	\$3,822.40	\$4,899.50	\$5,902.50	\$6,860.60	\$9,725.20	
	Metro adicional	\$174.09	\$262.68	\$313.80	\$375.40	\$501.50	Metro adicional	\$179.30	\$270.60	\$323.20	\$386.70	\$516.50	
	Metro adicional	\$298.70	\$387.40	\$438.20	\$500.00	\$624.80	Metro adicional	\$307.70	\$399.00	\$451.30	\$515.00	\$643.50	
	<b>PERIODO DE PAGO</b>	Una exhibición					Una exhibición					Sin cambios	
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato					Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato					Sin cambios		

### Materiales e instalación de cuadro de medidor.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
<b>MATERIALES E INSTALACIÓN DE CUADRO DE MEDIDOR</b>	Fracción VII. Material e instalación de cuadro de medidor	Fracción VII. Material e instalación de cuadro de medidor	No presenta cambio en la denominación
<b>SUJETO</b>	usuario	usuario	Sin cambios
<b>BASE</b>	Cuadro de medición	Cuadro de medición	Sin cambios



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

	Concepto		Importe	Concepto		Importe	
	<b>TASA</b>	a) Para tomas de ½ pulgada		\$388.10	a) Para tomas de ½ pulgada		
b) Para tomas de ¾ pulgada			\$470.90	b) Para tomas de ¾ pulgada		\$485.00	
c) Para tomas de 1 pulgada			\$644.30	c) Para tomas de 1 pulgada		\$663.60	
d) Para tomas de 1½ pulgada			\$1,029.30	d) Para tomas de 1½ pulgada		\$1,060.20	
e) Para tomas de 2 pulgadas			\$1,459.20	e) Para tomas de 2 pulgadas		\$1,503.00	
<b>PERIODO DE PAGO</b>	Una exhibición			Una exhibición			Sin cambios
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato			Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato			Sin cambios

### Suministro e instalación de medidores de agua potable.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL			PROPUESTA			JUSTIFICACION/DESCRIPCION
<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE</b>	Fracción VIII Suministro e instalación de medidores de agua potable			Fracción VIII Suministro e instalación de medidores de agua potable			No presenta cambio en la denominación
<b>SUJETO</b>	usuario			usuario			Sin cambios
<b>BASE</b>	Aparato medidor			Aparato medidor			Sin cambios
<b>TASA</b>	<b>Concepto</b>	<b>De velocidad</b>	<b>Volumétrico</b>	<b>Concepto</b>	<b>De velocidad</b>	<b>Volumétrico</b>	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario.
	a) Para tomas de ½ pulgada	\$526.00	\$675.86	a) Para tomas de ½ pulgada	\$541.80	\$696.10	
	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$766.60	\$1,021.34	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$789.60	\$1,052.00	
	c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,201.90	\$1,835.70	c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,238.00	\$1,890.80	
	d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,740.50	\$4,115.50	d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,822.70	\$4,239.00	
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,876.50	\$6,178.20	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,992.80	\$6,363.50		
<b>PERIODO DE PAGO</b>	Una exhibición			Una exhibición			Sin cambios
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato			Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato			Sin cambios



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

### Materiales e instalación para descarga de agua residual.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION																																																																		
<b>MATERIALES E INSTALACIÓN PARA DESCARGA DE AGUA RESIDUAL</b>	Fracción IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual	Fracción IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual	No presenta cambio en la denominación																																																																		
<b>SUJETO</b>	usuario	usuario	Sin cambios																																																																		
<b>BASE</b>	Descarga domiciliaria	Descarga domiciliaria	Sin cambios																																																																		
<b>TASA</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="3"></th> <th colspan="4">Tubería de PVC</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Descarga normal</th> <th colspan="2">Metro adicional</th> </tr> <tr> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Descarga de 6"</td> <td>\$3,153.40</td> <td>\$2,229.50</td> <td>\$628.76</td> <td>\$461.40</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 8"</td> <td>\$3,607.30</td> <td>\$2,691.50</td> <td>\$660.40</td> <td>\$461.40</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 10"</td> <td>\$4,443.40</td> <td>\$3,503.70</td> <td>\$764.24</td> <td>\$588.80</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 12"</td> <td>\$5,447.10</td> <td>\$4,538.90</td> <td>\$939.50</td> <td>\$756.10</td> </tr> </tbody> </table>		Tubería de PVC				Descarga normal		Metro adicional		Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería	Descarga de 6"	\$3,153.40	\$2,229.50	\$628.76	\$461.40	Descarga de 8"	\$3,607.30	\$2,691.50	\$660.40	\$461.40	Descarga de 10"	\$4,443.40	\$3,503.70	\$764.24	\$588.80	Descarga de 12"	\$5,447.10	\$4,538.90	\$939.50	\$756.10	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="3"></th> <th colspan="4">Tubería de PVC</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Descarga normal</th> <th colspan="2">Metro adicional</th> </tr> <tr> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Descarga de 6"</td> <td>\$3,248.00</td> <td>\$2,296.40</td> <td>\$647.60</td> <td>\$475.20</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 8"</td> <td>\$3,715.50</td> <td>\$2,772.20</td> <td>\$680.20</td> <td>\$475.20</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 10"</td> <td>\$4,576.70</td> <td>\$3,608.80</td> <td>\$787.20</td> <td>\$606.50</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 12"</td> <td>\$5,610.50</td> <td>\$4,675.10</td> <td>\$967.70</td> <td>\$778.80</td> </tr> </tbody> </table>		Tubería de PVC				Descarga normal		Metro adicional		Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería	Descarga de 6"	\$3,248.00	\$2,296.40	\$647.60	\$475.20	Descarga de 8"	\$3,715.50	\$2,772.20	\$680.20	\$475.20	Descarga de 10"	\$4,576.70	\$3,608.80	\$787.20	\$606.50	Descarga de 12"	\$5,610.50	\$4,675.10	\$967.70	\$778.80	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario.
	Tubería de PVC																																																																				
	Descarga normal		Metro adicional																																																																		
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería																																																																	
Descarga de 6"	\$3,153.40	\$2,229.50	\$628.76	\$461.40																																																																	
Descarga de 8"	\$3,607.30	\$2,691.50	\$660.40	\$461.40																																																																	
Descarga de 10"	\$4,443.40	\$3,503.70	\$764.24	\$588.80																																																																	
Descarga de 12"	\$5,447.10	\$4,538.90	\$939.50	\$756.10																																																																	
	Tubería de PVC																																																																				
	Descarga normal		Metro adicional																																																																		
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería																																																																	
Descarga de 6"	\$3,248.00	\$2,296.40	\$647.60	\$475.20																																																																	
Descarga de 8"	\$3,715.50	\$2,772.20	\$680.20	\$475.20																																																																	
Descarga de 10"	\$4,576.70	\$3,608.80	\$787.20	\$606.50																																																																	
Descarga de 12"	\$5,610.50	\$4,675.10	\$967.70	\$778.80																																																																	
<b>PERIODO DE PAGO</b>	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																																																																		
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Se entrega recibo para pago en caja y se entrega contrato	Sin cambios																																																																		



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

### Servicios administrativos para usuarios.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL			PROPUESTA			JUSTIFICACION/DESCRIPCION
<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA USUARIOS</b>	Fracción X. Servicios administrativos para usuarios			Fracción X. Servicios administrativos para usuarios			No presenta cambio en la denominación
<b>SUJETO</b>	usuario			usuario			Sin cambios
<b>BASE</b>	tramite			tramite			Sin cambios
<b>TASA</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Importe</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Importe</b>	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario
	Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.49	Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.70	
	Constancias de no adeudo	Constancia	\$44.60	Constancias de no adeudo	Constancia	\$45.90	
	Cambios de titular	Toma	\$48.96	Cambios de titular	Toma	\$50.40	
	Cancelación de la toma	Cuota	\$74.90	Cancelación de la toma	Cuota	\$77.10	
	Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$225.10	Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$231.90	
	Reactivación de cuenta	Cuota	\$375.50	Reactivación de cuenta	Cuota	\$386.80	
<b>PERIODO DE PAGO</b>	Una exhibición			Una exhibición			Sin cambios
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite			Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite			Sin cambios

### Servicios operativos para usuarios.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL		PROPUESTA		JUSTIFICACION/DESCRIPCION
<b>SERVICIOS OPERATIVOS PARA USUARIOS</b>	Fracción XI. Servicios operativos para usuarios		Fracción XI. Servicios operativos para usuarios		No presenta cambio en la denominación
<b>SUJETO</b>	usuario		usuario		Sin cambios
<b>BASE</b>	tramite		tramite		Sin cambios
<b>TASA</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	Se incrementa en lo general el 3% por impacto inflacionario.
	a) Por m <sup>3</sup> de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.59	a) Por m <sup>3</sup> de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.80	
	b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m <sup>2</sup>	\$3.90	b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m <sup>2</sup>	\$4.00	
	c) Por agua en bloque m <sup>3</sup>	\$14.17	c) Por agua en bloque m <sup>3</sup>	\$14.60	
	d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$967.80	d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$996.80	
	e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$433.35	e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$446.40	
	f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$389.90	f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$401.60	
	g) Reconexión en el medidor, por toma	\$59.10	g) Reconexión en el medidor, por toma	\$60.90	
	h) Reconexión de drenaje, por descarga	\$434.50	g) Reconexión en el medidor, por toma	\$60.90	



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

	<table border="1"> <tr><td>i)</td><td>Reubicación del medidor, por toma</td><td>\$450.60</td></tr> <tr><td>j)</td><td>Agua para pipas (sin transporte), por m<sup>3</sup></td><td>\$18.60</td></tr> <tr><td>k)</td><td>Inspección en domicilio particular</td><td>\$209.28</td></tr> <tr><td>l)</td><td>Reparación de tubería de 2"</td><td>\$706.20</td></tr> <tr><td>m)</td><td>Reparación de tubería de 3"</td><td>\$1,080.30</td></tr> <tr><td>n)</td><td>Reparación de tubería de 4"</td><td>\$1,343.40</td></tr> <tr><td>ñ)</td><td>Reparación de tubería de 6"</td><td>\$2,179.90</td></tr> <tr><td>o)</td><td>Reparación de tubería de 8"</td><td>\$2,698.80</td></tr> <tr><td>p)</td><td>Reparación de tubería de 10"</td><td>\$4,218.60</td></tr> <tr><td>q)</td><td>Reparación de tubería de 12"</td><td>\$6,833.70</td></tr> <tr><td>r)</td><td>Reparación de tubería de 20"</td><td>\$30,067.50</td></tr> </table>	i)	Reubicación del medidor, por toma	\$450.60	j)	Agua para pipas (sin transporte), por m <sup>3</sup>	\$18.60	k)	Inspección en domicilio particular	\$209.28	l)	Reparación de tubería de 2"	\$706.20	m)	Reparación de tubería de 3"	\$1,080.30	n)	Reparación de tubería de 4"	\$1,343.40	ñ)	Reparación de tubería de 6"	\$2,179.90	o)	Reparación de tubería de 8"	\$2,698.80	p)	Reparación de tubería de 10"	\$4,218.60	q)	Reparación de tubería de 12"	\$6,833.70	r)	Reparación de tubería de 20"	\$30,067.50	<table border="1"> <tr><td>h)</td><td>Reconexión de drenaje, por descarga</td><td>\$447.50</td></tr> <tr><td>i)</td><td>Reubicación del medidor, por toma</td><td>\$464.10</td></tr> <tr><td>j)</td><td>Agua para pipas (sin transporte), por m<sup>3</sup></td><td>\$19.20</td></tr> <tr><td>k)</td><td>Inspección en domicilio particular</td><td>\$215.60</td></tr> <tr><td>l)</td><td>Reparación de tubería de 2"</td><td>\$727.40</td></tr> <tr><td>m)</td><td>Reparación de tubería de 3"</td><td>\$1,112.70</td></tr> <tr><td>n)</td><td>Reparación de tubería de 4"</td><td>\$1,383.70</td></tr> <tr><td>ñ)</td><td>Reparación de tubería de 6"</td><td>\$2,245.30</td></tr> <tr><td>o)</td><td>Reparación de tubería de 8"</td><td>\$2,779.80</td></tr> <tr><td>p)</td><td>Reparación de tubería de 10"</td><td>\$4,345.20</td></tr> <tr><td>q)</td><td>Reparación de tubería de 12"</td><td>\$7,038.70</td></tr> <tr><td>r)</td><td>Reparación de tubería de 20"</td><td>\$30,969.50</td></tr> </table>	h)	Reconexión de drenaje, por descarga	\$447.50	i)	Reubicación del medidor, por toma	\$464.10	j)	Agua para pipas (sin transporte), por m <sup>3</sup>	\$19.20	k)	Inspección en domicilio particular	\$215.60	l)	Reparación de tubería de 2"	\$727.40	m)	Reparación de tubería de 3"	\$1,112.70	n)	Reparación de tubería de 4"	\$1,383.70	ñ)	Reparación de tubería de 6"	\$2,245.30	o)	Reparación de tubería de 8"	\$2,779.80	p)	Reparación de tubería de 10"	\$4,345.20	q)	Reparación de tubería de 12"	\$7,038.70	r)	Reparación de tubería de 20"	\$30,969.50	
i)	Reubicación del medidor, por toma	\$450.60																																																																						
j)	Agua para pipas (sin transporte), por m <sup>3</sup>	\$18.60																																																																						
k)	Inspección en domicilio particular	\$209.28																																																																						
l)	Reparación de tubería de 2"	\$706.20																																																																						
m)	Reparación de tubería de 3"	\$1,080.30																																																																						
n)	Reparación de tubería de 4"	\$1,343.40																																																																						
ñ)	Reparación de tubería de 6"	\$2,179.90																																																																						
o)	Reparación de tubería de 8"	\$2,698.80																																																																						
p)	Reparación de tubería de 10"	\$4,218.60																																																																						
q)	Reparación de tubería de 12"	\$6,833.70																																																																						
r)	Reparación de tubería de 20"	\$30,067.50																																																																						
h)	Reconexión de drenaje, por descarga	\$447.50																																																																						
i)	Reubicación del medidor, por toma	\$464.10																																																																						
j)	Agua para pipas (sin transporte), por m <sup>3</sup>	\$19.20																																																																						
k)	Inspección en domicilio particular	\$215.60																																																																						
l)	Reparación de tubería de 2"	\$727.40																																																																						
m)	Reparación de tubería de 3"	\$1,112.70																																																																						
n)	Reparación de tubería de 4"	\$1,383.70																																																																						
ñ)	Reparación de tubería de 6"	\$2,245.30																																																																						
o)	Reparación de tubería de 8"	\$2,779.80																																																																						
p)	Reparación de tubería de 10"	\$4,345.20																																																																						
q)	Reparación de tubería de 12"	\$7,038.70																																																																						
r)	Reparación de tubería de 20"	\$30,969.50																																																																						
<b>PERIODO DE PAGO</b>	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																																																																					
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Se entrega recibo para pago en caja y se realiza trámite para generar orden de trabajo	Se entrega recibo para pago en caja y se realiza trámite para generar orden de trabajo	Sin cambios																																																																					

### Por incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales

<b>POR INCORPORACIÓN A LA RED HIDRÁULICA Y SANITARIA PARA FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES</b>	Fracción XII Por incorporación a la red hidráulica y sanitaria para Fraccionamientos habitacionales	Fracción XII Por incorporación a la red hidráulica y sanitaria para Fraccionamientos habitacionales	No presenta cambio en la denominación																																								
<b>SUJETO</b>	usuario	usuario	Sin cambios																																								
<b>BASE</b>	lote	lote	Sin cambios																																								
<b>TASA</b>	<p>a) Cobro por lote a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales: TABLA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Vivienda</th> <th>Agua Potable</th> <th>Drenaje</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Popular</td> <td>\$2,379.40</td> <td>\$894.50</td> <td>\$3,273.90</td> </tr> <tr> <td>Interes social</td> <td>\$3,413.80</td> <td>\$1,275.60</td> <td>\$4,689.40</td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>\$4,810.90</td> <td>\$1,818.00</td> <td>\$6,628.90</td> </tr> <tr> <td>Campestre</td> <td>\$8,352.70</td> <td>\$0.00</td> <td>\$8,352.70</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) El organismo operador con apego al reglamento técnico para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda.</p>	Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total	Popular	\$2,379.40	\$894.50	\$3,273.90	Interes social	\$3,413.80	\$1,275.60	\$4,689.40	Residencial	\$4,810.90	\$1,818.00	\$6,628.90	Campestre	\$8,352.70	\$0.00	\$8,352.70	<p>a) Cobro por lote a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales: TABLA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Vivienda</th> <th>Agua Potable</th> <th>Drenaje</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Popular</td> <td>\$2,450.80</td> <td>\$921.30</td> <td>\$3,372.10</td> </tr> <tr> <td>Interes social</td> <td>\$3,516.20</td> <td>\$1,313.90</td> <td>\$4,830.10</td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>\$4,955.20</td> <td>\$1,872.50</td> <td>\$6,827.80</td> </tr> <tr> <td>Campestre</td> <td>\$8,603.30</td> <td>\$0.00</td> <td>\$8,603.30</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) El organismo operador con apego al reglamento técnico para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda.</p>	Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total	Popular	\$2,450.80	\$921.30	\$3,372.10	Interes social	\$3,516.20	\$1,313.90	\$4,830.10	Residencial	\$4,955.20	\$1,872.50	\$6,827.80	Campestre	\$8,603.30	\$0.00	\$8,603.30	Se aplica en lo general el incremento del 3% INPC.
Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total																																								
Popular	\$2,379.40	\$894.50	\$3,273.90																																								
Interes social	\$3,413.80	\$1,275.60	\$4,689.40																																								
Residencial	\$4,810.90	\$1,818.00	\$6,628.90																																								
Campestre	\$8,352.70	\$0.00	\$8,352.70																																								
Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total																																								
Popular	\$2,450.80	\$921.30	\$3,372.10																																								
Interes social	\$3,516.20	\$1,313.90	\$4,830.10																																								
Residencial	\$4,955.20	\$1,872.50	\$6,827.80																																								
Campestre	\$8,603.30	\$0.00	\$8,603.30																																								





## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

	<p>c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.</p> <p>d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará <b>\$4.05</b> por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo al tipo de vivienda, siendo para el popular de 274 metros cúbicos anuales, 319 para el de interés social, 365 para el residencial y 456 para el campestre.</p> <p>e) Si el fraccionador entrega títulos y el volumen es menor a la demanda determinada conforme al inciso d) se le cobrará solamente la diferencia entre su demanda y los títulos entregados, y si el volumen entregado es mayor que la demanda se le bonificará del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos anuales excedentes a valor de <b>\$4.05</b> cada uno.</p> <p>f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de <b>\$97,523.86</b> por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, mismos que se le bonificarán del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para el pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.</p>	<p>c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.</p> <p>d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará <b>\$4.17</b> por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo al tipo de vivienda, siendo para el popular de 274 metros cúbicos anuales, 319 para el de interés social, 365 para el residencial y 456 para el campestre.</p> <p>e) Si el fraccionador entrega títulos y el volumen es menor a la demanda determinada conforme al inciso d) se le cobrará solamente la diferencia entre su demanda y los títulos entregados, y si el volumen entregado es mayor que la demanda se le bonificará del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos anuales excedentes a valor de <b>\$4.17</b> cada uno.</p> <p>f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de <b>\$100,449.50</b> por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, mismos que se le bonificarán del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para el pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.</p>	
<b>PERIODO DE PAGO</b>	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Se genera recibo para pago en caja de acuerdo al n° de convenio.	Se genera recibo para pago en caja de acuerdo al n° de convenio.	Sin cambios



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

### Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION																								
<b>SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TODOS LOS GIROS</b>	Fracción XIII Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	Fracción XIII Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	No presenta cambio en la denominación																								
<b>SUJETO</b>	usuario	usuario	Sin cambios																								
<b>BASE</b>	Carta/m2/lote/obra/proyecto	Carta/m2/lote/obra/proyecto	Sin cambios																								
<b>TASA</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m<sup>2</sup></td> <td>Carta</td> <td>\$447.70</td> </tr> <tr> <td>b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m<sup>2</sup></td> <td>m<sup>2</sup></td> <td>\$1.50</td> </tr> <tr> <td>c) Para predios con superficie superior a 3,000 m<sup>2</sup></td> <td>Carta</td> <td>\$5,416.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de <b>\$180.20</b> por carta de factibilidad.</p>	Concepto	Unidad	Importe	a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m <sup>2</sup>	Carta	\$447.70	b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	\$1.50	c) Para predios con superficie superior a 3,000 m <sup>2</sup>	Carta	\$5,416.40	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m<sup>2</sup></td> <td>Carta</td> <td>\$461.10</td> </tr> <tr> <td>b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m<sup>2</sup></td> <td>m<sup>2</sup></td> <td>\$1.55</td> </tr> <tr> <td>c) Para predios con superficie superior a 3,000 m<sup>2</sup></td> <td>Carta</td> <td>\$5,578.90</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de <b>\$185.60</b> por carta de factibilidad.</p>	Concepto	Unidad	Importe	a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m <sup>2</sup>	Carta	\$461.10	b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	\$1.55	c) Para predios con superficie superior a 3,000 m <sup>2</sup>	Carta	\$5,578.90	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario.
	Concepto	Unidad	Importe																								
a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m <sup>2</sup>	Carta	\$447.70																									
b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	\$1.50																									
c) Para predios con superficie superior a 3,000 m <sup>2</sup>	Carta	\$5,416.40																									
Concepto	Unidad	Importe																									
a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m <sup>2</sup>	Carta	\$461.10																									
b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	\$1.55																									
c) Para predios con superficie superior a 3,000 m <sup>2</sup>	Carta	\$5,578.90																									



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Revisión de proyectos y recepción de obras</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Para inmuebles y lotes de uso doméstico:</th> <th style="text-align: center;">Unidad</th> <th style="text-align: center;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">a)</td> <td style="text-align: center;">Revisión de proyecto de hasta 50 lotes</td> <td style="text-align: center;">Proyecto \$2,885.90</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">b)</td> <td style="text-align: center;">Por cada lote excedente</td> <td style="text-align: center;">Lote \$18.80</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">c)</td> <td style="text-align: center;">Supervisión de obra por lote/mes</td> <td style="text-align: center;">Lote \$92.40</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">d)</td> <td style="text-align: center;">Recepción de obras hasta 50 lotes</td> <td style="text-align: center;">Obra \$9,533.40</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">e)</td> <td style="text-align: center;">Recepción de lote o vivienda excedente</td> <td style="text-align: center;">Lote \$37.67</td> </tr> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Para inmuebles no domésticos:</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">f)</td> <td style="text-align: center;">Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m<sup>2</sup></td> <td style="text-align: center;">Proyecto \$3,756.20</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">g)</td> <td style="text-align: center;">Por m<sup>2</sup> excedente</td> <td style="text-align: center;">m<sup>2</sup> \$1.40</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">h)</td> <td style="text-align: center;">Supervisión de obra por mes</td> <td style="text-align: center;">m<sup>2</sup> \$6.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">i)</td> <td style="text-align: center;">Recepción de obra en áreas de hasta 500 m<sup>2</sup></td> <td style="text-align: center;">m<sup>2</sup> \$1,126.60</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">j)</td> <td style="text-align: center;">Recepción por m<sup>2</sup> excedente</td> <td style="text-align: center;">m<sup>2</sup> \$1.50</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small;">Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).</p>	Revisión de proyectos y recepción de obras			Para inmuebles y lotes de uso doméstico:	Unidad	Importe	a)	Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto \$2,885.90	b)	Por cada lote excedente	Lote \$18.80	c)	Supervisión de obra por lote/mes	Lote \$92.40	d)	Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra \$9,533.40	e)	Recepción de lote o vivienda excedente	Lote \$37.67	Para inmuebles no domésticos:			f)	Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m <sup>2</sup>	Proyecto \$3,756.20	g)	Por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup> \$1.40	h)	Supervisión de obra por mes	m <sup>2</sup> \$6.00	i)	Recepción de obra en áreas de hasta 500 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> \$1,126.60	j)	Recepción por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup> \$1.50	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Revisión de proyectos y recepción de obras</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Para inmuebles y lotes de uso doméstico:</th> <th style="text-align: center;">Unidad</th> <th style="text-align: center;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">a)</td> <td style="text-align: center;">Revisión de proyecto de hasta 50 lotes</td> <td style="text-align: center;">Proyecto \$2,972.50</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">b)</td> <td style="text-align: center;">Por cada lote excedente</td> <td style="text-align: center;">Lote \$19.40</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">c)</td> <td style="text-align: center;">Supervisión de obra por lote/mes</td> <td style="text-align: center;">Lote \$95.20</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">d)</td> <td style="text-align: center;">Recepción de obras hasta 50 lotes</td> <td style="text-align: center;">Obra \$9,819.40</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">e)</td> <td style="text-align: center;">Recepción de lote o vivienda excedente</td> <td style="text-align: center;">Lote \$38.80</td> </tr> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Para inmuebles no domésticos:</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">f)</td> <td style="text-align: center;">Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m<sup>2</sup></td> <td style="text-align: center;">Proyecto \$3,868.90</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">g)</td> <td style="text-align: center;">Por m<sup>2</sup> excedente</td> <td style="text-align: center;">m<sup>2</sup> \$1.44</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">h)</td> <td style="text-align: center;">Supervisión de obra por mes</td> <td style="text-align: center;">m<sup>2</sup> \$6.20</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">i)</td> <td style="text-align: center;">Recepción de obra en áreas de hasta 500 m<sup>2</sup></td> <td style="text-align: center;">m<sup>2</sup> \$1,160.40</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">j)</td> <td style="text-align: center;">Recepción por m<sup>2</sup> excedente</td> <td style="text-align: center;">m<sup>2</sup> \$1.55</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small;">Para efectos de cobro por revisión se consideraran por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).</p>	Revisión de proyectos y recepción de obras			Para inmuebles y lotes de uso doméstico:	Unidad	Importe	a)	Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto \$2,972.50	b)	Por cada lote excedente	Lote \$19.40	c)	Supervisión de obra por lote/mes	Lote \$95.20	d)	Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra \$9,819.40	e)	Recepción de lote o vivienda excedente	Lote \$38.80	Para inmuebles no domésticos:			f)	Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m <sup>2</sup>	Proyecto \$3,868.90	g)	Por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup> \$1.44	h)	Supervisión de obra por mes	m <sup>2</sup> \$6.20	i)	Recepción de obra en áreas de hasta 500 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> \$1,160.40	j)	Recepción por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup> \$1.55	
Revisión de proyectos y recepción de obras																																																																																	
Para inmuebles y lotes de uso doméstico:	Unidad	Importe																																																																															
a)	Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto \$2,885.90																																																																															
b)	Por cada lote excedente	Lote \$18.80																																																																															
c)	Supervisión de obra por lote/mes	Lote \$92.40																																																																															
d)	Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra \$9,533.40																																																																															
e)	Recepción de lote o vivienda excedente	Lote \$37.67																																																																															
Para inmuebles no domésticos:																																																																																	
f)	Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m <sup>2</sup>	Proyecto \$3,756.20																																																																															
g)	Por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup> \$1.40																																																																															
h)	Supervisión de obra por mes	m <sup>2</sup> \$6.00																																																																															
i)	Recepción de obra en áreas de hasta 500 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> \$1,126.60																																																																															
j)	Recepción por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup> \$1.50																																																																															
Revisión de proyectos y recepción de obras																																																																																	
Para inmuebles y lotes de uso doméstico:	Unidad	Importe																																																																															
a)	Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto \$2,972.50																																																																															
b)	Por cada lote excedente	Lote \$19.40																																																																															
c)	Supervisión de obra por lote/mes	Lote \$95.20																																																																															
d)	Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra \$9,819.40																																																																															
e)	Recepción de lote o vivienda excedente	Lote \$38.80																																																																															
Para inmuebles no domésticos:																																																																																	
f)	Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m <sup>2</sup>	Proyecto \$3,868.90																																																																															
g)	Por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup> \$1.44																																																																															
h)	Supervisión de obra por mes	m <sup>2</sup> \$6.20																																																																															
i)	Recepción de obra en áreas de hasta 500 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> \$1,160.40																																																																															
j)	Recepción por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup> \$1.55																																																																															
<b>PERIODO DE PAGO</b>	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																																																																														
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Sin cambios																																																																														



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

### Incorporaciones no habitacionales

<b>INCORPORACIONES NO HABITACIONALES</b>	Fracción XIV Incorporaciones no habitacionales	Fracción XIV Incorporaciones no habitacionales	No presenta cambio en la denominación																		
<b>SUJETO</b>	usuario	usuario	Sin cambios																		
<b>BASE</b>	Litro/segundo	Litro/segundo	Sin cambios																		
<b>TASA</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Litro/segundo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a)</td> <td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable</td> <td>\$321,760.40</td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario</td> <td>\$152,344.40</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Litro/segundo	a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$321,760.40	b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$152,344.40	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Litro/segundo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a)</td> <td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable</td> <td>\$331,413.20</td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario</td> <td>\$156,914.70</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Litro/segundo	a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$331,413.20	b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$156,914.70	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario.
	Concepto	Litro/segundo																			
a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$321,760.40																			
b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$152,344.40																			
	Concepto	Litro/segundo																			
a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$331,413.20																			
b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$156,914.70																			
<b>PERIODO DE PAGO</b>	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios																		
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Sin cambios																		

### Por la venta de agua tratada.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
<b>POR LA VENTA DE AGUA TRATADA</b>	Fracción XV Por la venta de agua tratada	Fracción XV Por la venta de agua tratada	No presenta cambio en la denominación
<b>SUJETO</b>	usuario	usuario	Sin cambios
<b>BASE</b>	M3	M3	Sin cambios
<b>TASA</b>	Por suministro de agua tratada, por m3 \$2.88 Por suministro de agua tratada rodada para agricultura, por m3 \$1.90	Por suministro de agua tratada, por m3 \$2.97 Por suministro de agua tratada rodada para agricultura, por m3 \$1.96	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario.
<b>PERIODO DE PAGO</b>	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite	Sin cambios



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

### Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
<p><b>POR DESCARGA DE CONTAMINANTES DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS EN AGUAS RESIDUALES.</b></p>	<p>Fracción XVI.</p> <p>Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.</p> <p>Los límites máximos permisibles para los parámetros de contaminantes con los que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje urbano o municipal son de acuerdo al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y los señalados en la tabla 1, o las Condiciones Particulares que le sean asignadas por el SAPAF.</p> <p>Para calcular el monto del saneamiento por el excedente de cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes, calculado mediante el procedimiento establecido en la fracción III de este artículo, y se determinará el importe a pagar conforme la carga de los contaminantes respectivos, de la siguiente forma: Para el potencial de hidrógeno (pH), el cobro de saneamiento se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 2. Si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 o inferior a 6 unidades, el volumen descargado se multiplicará por la cuota que corresponda, según el rango en unidades de pH a que se refiere la citada tabla. Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto</p>	<p>Fracción XVI.</p> <p>Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.</p> <p>Los límites máximos permisibles para los parámetros de contaminantes con los que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje urbano o municipal son de acuerdo al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y los señalados en la tabla 1, o las Condiciones Particulares que le sean asignadas por el SAPAF.</p> <p>Para calcular el monto del saneamiento por el excedente de cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes, calculado mediante el procedimiento establecido en la fracción III de este artículo, y se determinará el importe a pagar conforme la carga de los contaminantes respectivos, de la siguiente forma: Para el potencial de hidrógeno (pH), el cobro de saneamiento se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 2. Si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 o inferior a 6 unidades, el volumen descargado se multiplicará por la cuota que corresponda, según el rango en unidades de pH a que se refiere la citada tabla. Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto</p>	<p>No presenta cambio en la denominación general.</p>



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

	<p>de saneamiento para cada uno de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente: Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla siguiente y se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del saneamiento. Para obtener la cuota por saneamiento a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante mensual, obtenidos según se mencionó, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, y de acuerdo con la tabla siguiente:</p>	<p>de saneamiento para cada uno de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente: Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla siguiente y se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del saneamiento. Para obtener la cuota por saneamiento a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante mensual, obtenidos según se mencionó, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, y de acuerdo con la tabla siguiente:</p>	
<b>SUJETO</b>	Usuario comercial/industrial	Usuario comercial/industrial	Sin cambios
<b>BASE</b>	M3 y miligramos por litro	M3 y miligramos por litro	Sin cambios



# SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

TASA	Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga						Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga																																																													
	Cuota por kilogramo			Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo			Cuota por kilogramo			Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo																																																								
	Rango de incumplimiento	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados	Rango de incumplimiento	Contaminantes básicos	Metales pesados	Rango de incumplimiento		Contaminantes básicos	Metales pesados																																																							
	Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.22	\$50.32	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$3.00	\$124.40	Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.26	\$51.83	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$3.09	\$128.13																																																								
	Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.09	\$82.32	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.22	\$128.89	Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.15	\$84.79	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.32	\$132.76																																																								
	Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.35	\$94.59	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.31	\$133.04	Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.42	\$97.43	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.41	\$137.03																																																								
	Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.56	\$103.21	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.40	\$136.73	Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.64	\$106.31	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.50	\$140.83																																																								
	Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.76	\$110.04	Mayor de 5.00	\$3.49	\$138.92	Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.84	\$113.34	Mayor de 5.00	\$3.59	\$143.09																																																								
	Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.88	\$115.77				Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.97	\$119.24																																																											
	<p>Tabla 2</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)</th> </tr> <tr> <th>Rango en unidades de PH</th> <th>Cuota por cada metro cúbico descargado</th> <th>Rango en unidades de PH</th> <th>Cuota por cada metro cúbico descargado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor de 6 y hasta 4</td> <td>\$0.33</td> <td>Mayor de 10 y hasta 11</td> <td>\$0.33</td> </tr> <tr> <td>Menor de 4 y hasta 3</td> <td>\$0.46</td> <td>Mayor de 11 y hasta 12</td> <td>\$0.41</td> </tr> <tr> <td>Menor de 3 y hasta 2</td> <td>\$0.61</td> <td>Mayor de 12 y hasta 13</td> <td>\$0.61</td> </tr> <tr> <td>Menor de 2 y hasta 1</td> <td>\$0.73</td> <td>Mayor de 13 y hasta 14</td> <td>\$0.66</td> </tr> <tr> <td>Menor de 1</td> <td>\$0.80</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)				Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Menor de 6 y hasta 4	\$0.33	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.33	Menor de 4 y hasta 3	\$0.46	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.41	Menor de 3 y hasta 2	\$0.61	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.61	Menor de 2 y hasta 1	\$0.73	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.66	Menor de 1	\$0.80			<p>Tabla 2.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)</th> </tr> <tr> <th>Rango en unidades de PH</th> <th>Cuota por cada metro cúbico descargado</th> <th>Rango en unidades de PH</th> <th>Cuota por cada metro cúbico descargado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor de 6 y hasta 4</td> <td>\$0.34</td> <td>Mayor de 10 y hasta 11</td> <td>\$0.34</td> </tr> <tr> <td>Menor de 4 y hasta 3</td> <td>\$0.47</td> <td>Mayor de 11 y hasta 12</td> <td>\$0.47</td> </tr> <tr> <td>Menor de 3 y hasta 2</td> <td>\$0.63</td> <td>Mayor de 12 y hasta 13</td> <td>\$0.63</td> </tr> <tr> <td>Menor de 2 y hasta 1</td> <td>\$0.75</td> <td>Mayor de 13 y hasta 14</td> <td>\$0.68</td> </tr> <tr> <td>Menor de 1</td> <td>\$0.82</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)				Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Menor de 6 y hasta 4	\$0.34	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.34	Menor de 4 y hasta 3	\$0.47	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.47	Menor de 3 y hasta 2	\$0.63	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.63	Menor de 2 y hasta 1	\$0.75	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.68	Menor de 1	\$0.82		
Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)																																																																				
Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado																																																																	
Menor de 6 y hasta 4	\$0.33	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.33																																																																	
Menor de 4 y hasta 3	\$0.46	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.41																																																																	
Menor de 3 y hasta 2	\$0.61	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.61																																																																	
Menor de 2 y hasta 1	\$0.73	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.66																																																																	
Menor de 1	\$0.80																																																																			
Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)																																																																				
Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado																																																																	
Menor de 6 y hasta 4	\$0.34	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.34																																																																	
Menor de 4 y hasta 3	\$0.47	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.47																																																																	
Menor de 3 y hasta 2	\$0.63	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.63																																																																	
Menor de 2 y hasta 1	\$0.75	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.68																																																																	
Menor de 1	\$0.82																																																																			
<b>PERIODO DE PAGO</b>	Una exhibición						Una exhibición						Sin cambios																																																							
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite						Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite						Sin cambios																																																							

Se incrementa el 3% por impacto inflacionario en las Tabla 2. Cobro de saneamiento por exceder en potencial de hidrogeno (pH) y Tabla 3. Cobro de saneamiento por contaminantes básicos y metales.



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

### Incorporaciones individuales

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL				PROPUESTA				JUSTIFICACION/DESCRIPCION
<b>INCORPORACIONES INDIVIDUALES</b>	Fracción XVII Incorporaciones individuales				Fracción XVII Incorporaciones individuales				No presenta cambio en la denominación
<b>SUJETO</b>	usuario				usuario				Sin cambios
<b>BASE</b>	vivienda				vivienda				Sin cambios
<b>TASA</b>	Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total	Tipo vivienda de	Agua potable	Drenaje	Total	Se incrementa el 3% por impacto inflacionario
	a) Popular	\$1,777.80	\$672.20	\$2,450.10	a) Popular	\$1,831.10	\$692.40	\$2,523.50	
	b) Interés social	\$2,365.40	\$881.00	\$3,246.40	b) Interés social	\$2,436.40	\$907.40	\$3,343.80	
	c) Residencial	\$3,368.30	\$1,260.90	\$4,629.20	c) Residencial	\$3,469.30	\$1,298.70	\$4,768.10	
	d) Campestre	\$6,183.09	\$0.00	\$6,183.09	d) Campestre	\$6,368.60	\$0.00	\$6,368.60	
<b>PERIODO DE PAGO</b>	Una exhibición				Una exhibición				Sin cambios
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite				Se genera recibo en atención a usuarios para pago en caja y se realiza tramite				Sin cambios

### Descuentos especiales.

CONCEPTO	VIGENTE O ACTUAL	PROPUESTA	JUSTIFICACION/DESCRIPCION
<b>DESCUENTOS ESPECIALES</b>	<p>Artículo 44. Los usuarios del servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:</p> <p>a) Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, que debidamente se acrediten ante el organismo operador, gozarán de los descuentos de un 40%. Se aplicará el descuento en el momento</p>	<p>Artículo 44. Los usuarios del servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:</p> <p>a) Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, que debidamente se acrediten ante el organismo operador, gozarán de los descuentos de un 40%. Se aplicará el descuento en el momento del pago</p>	Sin cambios





## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

INCREMENTOS Y MODIFICACIONES 2021

	<p>del pago mensual correspondiente. Solamente se hará descuento en la casa en que sea el titular de la cuenta el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.</p> <p>b) Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para tarifas comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.</p> <p>c) El descuento que se cita en el inciso a) será solamente para consumos iguales o menores a diez metros cúbicos de uso doméstico y se hará en el momento en que sea realizado el pago. Los consumos mayores a diez metros cúbicos se pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.</p>	<p>mensual correspondiente. Solamente se hará descuento en la casa en que sea el titular de la cuenta el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.</p> <p>b) Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para tarifas comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.</p> <p>c) El descuento que se cita en el inciso a) será solamente para consumos iguales o menores a diez metros cúbicos de uso doméstico y se hará en el momento en que sea realizado el pago. Los consumos mayores a diez metros cúbicos se pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.</p>	
<b>SUJETO</b>	Usuario pensionado, jubilado, tercera edad.	Usuario pensionado, jubilado, tercera edad.	Sin cambios
<b>BASE</b>	vivienda	vivienda	Sin cambios
<b>TASA</b>	Descuento del 40% sobre los primeros 10 m <sup>3</sup>	Descuento del 40% sobre los primeros 10 m <sup>3</sup>	Sin cambios.
<b>PERIODO DE PAGO</b>	Una exhibición	Una exhibición	Sin cambios
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	Registro en sistema comercial, Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Registro en sistema comercial, Se entrega recibo en el domicilio y se paga en caja	Sin cambios

# SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

COMPARATIVO 2021

## ANALISIS COMPARATIVO

LEY VIGENTE 2020	INICIATIVA 2021	COMENTARIOS																																																																																																																			
<p>CAPITULO CUARTO DE LOS DERECHOS SECCION PRIMERA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE SUS AGUAS RESIDUALES</p> <p><b>Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a lo siguiente:</b></p> <p><b>I. Tarifa mensual por servicio medido de agua potable.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Servicio doméstico</li> <li>Servicio comercial y de servicios</li> <li>Servicio industrial</li> <li>Servicio mixto</li> <li>Servicios públicos</li> </ol> <p>Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo, conforme a la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel Escolar o Tipo de Inmueble</th> <th>Preescolar y estancias infantiles</th> <th>Primaria y secundaria</th> <th>Media superior y superior e inmuebles de propiedad o posesión municipal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Asignación mensual gratuita por m3 por alumno o usuario y/o personal administrativo</td> <td>0.44 m3</td> <td>0.55 m3</td> <td>0.66 m3</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel Escolar o Tipo de Inmueble	Preescolar y estancias infantiles	Primaria y secundaria	Media superior y superior e inmuebles de propiedad o posesión municipal	Asignación mensual gratuita por m3 por alumno o usuario y/o personal administrativo	0.44 m3	0.55 m3	0.66 m3	<p>CAPITULO CUARTO DE LOS DERECHOS SECCION PRIMERA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE SUS AGUAS RESIDUALES</p> <p><b>Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a lo siguiente:</b></p> <p><b>I. Tarifa mensual por servicio medido de agua potable.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Servicio doméstico</li> <li>Servicio comercial y de servicios</li> <li>Servicio industrial</li> <li>Servicio mixto</li> <li>Servicios públicos</li> </ol> <p>Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo, conforme a la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel Escolar o Tipo de Inmueble</th> <th>Preescolar y estancias infantiles</th> <th>Primaria y secundaria</th> <th>Media superior y superior e inmuebles de propiedad o posesión municipal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Asignación mensual gratuita por m3 por alumno o usuario y/o personal administrativo</td> <td>0.44 m3</td> <td>0.55 m3</td> <td>0.66 m3</td> </tr> </tbody> </table>	Nivel Escolar o Tipo de Inmueble	Preescolar y estancias infantiles	Primaria y secundaria	Media superior y superior e inmuebles de propiedad o posesión municipal	Asignación mensual gratuita por m3 por alumno o usuario y/o personal administrativo	0.44 m3	0.55 m3	0.66 m3	<p>Sin cambios</p> <p>Esta fracción contiene 5 tablas correspondiente a cada una de las tarifas las cuales fueron modificadas conforme a la propuesta siguiente: <b>“Sin incremento en las tarifas”</b>. Las asignaciones gratuitas se mantienen sin cambios.</p>																																																																																																			
Nivel Escolar o Tipo de Inmueble	Preescolar y estancias infantiles	Primaria y secundaria	Media superior y superior e inmuebles de propiedad o posesión municipal																																																																																																																		
Asignación mensual gratuita por m3 por alumno o usuario y/o personal administrativo	0.44 m3	0.55 m3	0.66 m3																																																																																																																		
Nivel Escolar o Tipo de Inmueble	Preescolar y estancias infantiles	Primaria y secundaria	Media superior y superior e inmuebles de propiedad o posesión municipal																																																																																																																		
Asignación mensual gratuita por m3 por alumno o usuario y/o personal administrativo	0.44 m3	0.55 m3	0.66 m3																																																																																																																		
<p><b>II. Tarifa mensual por servicio de agua potable a cuotas fijas doméstica.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Lote o casa</th> <th>E</th> <th>F</th> <th>M</th> <th>A</th> <th>N</th> <th>J</th> <th>J</th> <th>A</th> <th>S</th> <th>O</th> <th>N</th> <th>D</th> </tr> <tr> <th></th> <th>n</th> <th>e</th> <th>r</th> <th>b</th> <th>y</th> <th>u</th> <th>u</th> <th>g</th> <th>p</th> <th>c</th> <th>o</th> <th>i</th> </tr> <tr> <th></th> <th>r</th> <th>r</th> <th>r</th> <th>r</th> <th>o</th> <th>l</th> <th>l</th> <th>o</th> <th>t</th> <th>t</th> <th>a</th> <th>c</th> </tr> <tr> <th></th> <th>t</th> <th>f</th> <th>z</th> <th>l</th> <th></th> <th>l</th> <th>l</th> <th>s</th> <th>i</th> <th>u</th> <th>m</th> <th>c</th> </tr> <tr> <th></th> <th>e</th> <th>e</th> <th>o</th> <th>i</th> <th>o</th> <th>l</th> <th>l</th> <th>t</th> <th>e</th> <th>b</th> <th>a</th> <th>c</th> </tr> <tr> <th></th> <th>r</th> <th>r</th> <th></th> <th></th> <th>o</th> <th>l</th> <th>l</th> <th>r</th> <th>r</th> <th>r</th> <th>m</th> <th>c</th> </tr> <tr> <th></th> <th>f</th> <th>f</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>l</th> <th>l</th> <th>a</th> <th>a</th> <th>e</th> <th>b</th> <th>c</th> </tr> <tr> <th></th> <th>e</th> <th>e</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>l</th> <th>l</th> <th>m</th> <th>m</th> <th>r</th> <th>r</th> <th>c</th> </tr> <tr> <th></th> <th>r</th> <th>r</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>l</th> <th>l</th> <b>r</b></tr></thead></table>	Lote o casa	E	F	M	A	N	J	J	A	S	O	N	D		n	e	r	b	y	u	u	g	p	c	o	i		r	r	r	r	o	l	l	o	t	t	a	c		t	f	z	l		l	l	s	i	u	m	c		e	e	o	i	o	l	l	t	e	b	a	c		r	r			o	l	l	r	r	r	m	c		f	f				l	l	a	a	e	b	c		e	e				l	l	m	m	r	r	c		r	r				l	l	<p><b>II. Tarifa mensual por servicio de agua potable a cuota fija doméstica.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Lote ó casa sola</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuota fija doméstica</td> <td>\$73.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin incremento.</p>	Lote ó casa sola	Importe	Cuota fija doméstica	\$73.40
Lote o casa	E	F	M	A	N	J	J	A	S	O	N	D																																																																																																									
	n	e	r	b	y	u	u	g	p	c	o	i																																																																																																									
	r	r	r	r	o	l	l	o	t	t	a	c																																																																																																									
	t	f	z	l		l	l	s	i	u	m	c																																																																																																									
	e	e	o	i	o	l	l	t	e	b	a	c																																																																																																									
	r	r			o	l	l	r	r	r	m	c																																																																																																									
	f	f				l	l	a	a	e	b	c																																																																																																									
	e	e				l	l	m	m	r	r	c																																																																																																									
	r	r				l	l																																																																																																														
Lote ó casa sola	Importe																																																																																																																				
Cuota fija doméstica	\$73.40																																																																																																																				
<p><b>III. Servicios de alcantarillado</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los servicios de drenaje se cubrirán a una tasa del <b>20%</b> sobre el importe mensual de agua. Este servicio será pagado por los usuarios que lo reciban.</li> <li>A los usuarios que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán <b>\$3.04</b> por cada metro cúbico descargado.</li> <li>Para determinar los volúmenes de descarga a cobrar para los usuarios que se encuentren en el supuesto del inciso inmediato anterior, el organismo operador tomará como base los reportes de extracción que dichos usuarios hayan presentado a la Comisión Nacional del Agua durante el año 2019 y determinará la extracción mensual promedio haciendo el estimado del agua descargada a razón del 80% del volumen extraído que hubieren reportado.</li> <li>Ante la falta de documentos probatorios imputables al usuario, el organismo operador podrá hacer la valoración de los volúmenes de descarga mediante los elementos directos e indirectos a su alcance y el volumen que determine deberá ser pagado por el usuario conforme a los precios establecidos en el inciso b) de esta fracción.</li> <li>Los usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente distinta a las redes municipales, pagarán la tarifa que corresponda para cada uno de los consumos con una tasa del 20% para los volúmenes suministrados por el organismo operador y un precio de <b>\$3.04</b> por metro cúbico descargado, calculado de acuerdo a los incisos b), c) y d) de esta fracción.</li> </ol>	<p><b>III. Servicios de alcantarillado</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los servicios de drenaje se cubrirán a una tasa del <b>20%</b> sobre el importe mensual de agua. Este servicio será pagado por los usuarios que lo reciban.</li> <li>A los usuarios que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán <b>\$3.13</b> por cada metro cúbico descargado.</li> <li>Para determinar los volúmenes de descarga a cobrar para los usuarios que se encuentren en el supuesto del inciso inmediato anterior, el organismo operador tomará como base los reportes de extracción que dichos usuarios hayan presentado a la Comisión Nacional del Agua durante el año 2020 y determinará la extracción mensual promedio haciendo el estimado del agua descargada a razón del 80% del volumen extraído que hubieren reportado.</li> <li>Ante la falta de documentos probatorios imputables al usuario, el organismo operador podrá hacer la valoración de los volúmenes de descarga mediante los elementos directos e indirectos a su alcance y el volumen que determine deberá ser pagado por el usuario conforme a los precios establecidos en el inciso b) de esta fracción.</li> <li>Los usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente distinta a las redes municipales, pagarán la tarifa que corresponda para cada uno de los consumos con una tasa del 20% para los volúmenes suministrados por el organismo operador y un precio de <b>\$3.13</b> por metro cúbico descargado, calculado de acuerdo a los incisos b), c) y d) de esta fracción.</li> </ol> <p>Se conserva tasa del 20% sobre el consumo de agua, los incisos quedan igual, se modifica el costo por descarga de cada metro cubico inciso b) y e), de \$3.04 a \$3.13, el incremento es del 3%.</p>																																																																																																																				
LEY VIGENTE	INICIATIVA 2021	COMENTARIOS																																																																																																																			

## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

### COMPARATIVO 2021

<p><b>IV. Tratamiento de agua residual</b></p> <p>a) El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del <b>20%</b> sobre el importe mensual de agua.</p> <p>b) Este cargo también se hará a los usuarios que se encuentren bajo los supuestos del inciso b) de la fracción III y pagarán <b>\$2.27</b> por cada metro cúbico que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.</p> <p>c) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente propia, pagarán un <b>20%</b> sobre los importes de suministro, en tratándose del agua dotada por el organismo operador, y <b>\$2.27</b> por cada metro cúbico descargado que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.</p>	<p><b>IV. Tratamiento de agua residual</b></p> <p>a) El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del <b>20%</b> sobre el importe mensual de agua.</p> <p>b) Este cargo también se hará a los usuarios que se encuentren bajo los supuestos del inciso b) de la fracción III y pagarán <b>\$2.34</b> por cada metro cúbico que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.</p> <p>c) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente propia, pagarán un <b>20%</b> sobre los importes de suministro, en tratándose del agua dotada por el organismo operador, y <b>\$2.34</b> por cada metro cúbico descargado que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.</p>	<p>Se conserva tasa del 20%, sobre el consumo de agua. costo de tratamiento inciso b) y c), por metro cubico de \$2.27 pasa \$2.34, se incrementa el 3%.</p>																																																																																																												
<p style="text-align: center;"><b>V. Contratos para todos los giros</b></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">Concepto</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">Importe</td> </tr> <tr> <td>a) Contrato de agua potable</td> <td style="text-align: right;"><b>\$158.67</b></td> </tr> <tr> <td>b) Contrato de descarga de agua residual</td> <td style="text-align: right;"><b>\$158.67</b></td> </tr> </table> <p>El organismo operador, con fundamento en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el giro de acuerdo a la condición de uso que se le dé al agua en el predio que se contrate, y determinará los diámetros de tubería para dotación y descarga de acuerdo al análisis de demandas que se realice para tal efecto.</p>	Concepto	Importe	a) Contrato de agua potable	<b>\$158.67</b>	b) Contrato de descarga de agua residual	<b>\$158.67</b>	<p style="text-align: center;"><b>V. Contratos para todos los giros</b></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">Concepto</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">Importe</td> </tr> <tr> <td>a) Contrato de agua potable</td> <td style="text-align: right;"><b>\$163.43</b></td> </tr> <tr> <td>b) Contrato de descarga de agua residual</td> <td style="text-align: right;"><b>\$163.43</b></td> </tr> </table> <p>El organismo operador, con fundamento en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el giro de acuerdo a la condición de uso que se le dé al agua en el predio que se contrate, y determinará los diámetros de tubería para dotación y descarga de acuerdo al análisis de demandas que se realice para tal efecto.</p>	Concepto	Importe	a) Contrato de agua potable	<b>\$163.43</b>	b) Contrato de descarga de agua residual	<b>\$163.43</b>	<p>Se aplica el incremento del 3% INPC</p>																																																																																																
Concepto	Importe																																																																																																													
a) Contrato de agua potable	<b>\$158.67</b>																																																																																																													
b) Contrato de descarga de agua residual	<b>\$158.67</b>																																																																																																													
Concepto	Importe																																																																																																													
a) Contrato de agua potable	<b>\$163.43</b>																																																																																																													
b) Contrato de descarga de agua residual	<b>\$163.43</b>																																																																																																													
<p><b>VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th></th> <th>½"</th> <th>¾"</th> <th>1"</th> <th>1½"</th> <th>2"</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Tipo BT</td><td>\$898.10</td><td>\$1,245.30</td><td>\$2,073.20</td><td>\$2,561.70</td><td>\$4,130.30</td></tr> <tr><td>Tipo BP</td><td>\$1,069.60</td><td>\$1,416.70</td><td>\$2,244.50</td><td>\$2,732.90</td><td>\$4,301.70</td></tr> <tr><td>Tipo CT</td><td>\$1,766.70</td><td>\$2,466.70</td><td>\$3,350.70</td><td>\$4,178.60</td><td>\$6,253.50</td></tr> <tr><td>Tipo CP</td><td>\$2,354.80</td><td>\$3,168.70</td><td>\$4,050.70</td><td>\$4,878.60</td><td>\$6,955.20</td></tr> <tr><td>Tipo LT</td><td>\$2,531.70</td><td>\$3,586.30</td><td>\$4,578.00</td><td>\$5,521.90</td><td>\$8,328.70</td></tr> <tr><td>Tipo LP</td><td>\$3,711.10</td><td>\$4,756.80</td><td>\$5,730.60</td><td>\$6,660.80</td><td>\$9,441.90</td></tr> <tr><td>Metro adicional terracería</td><td>\$174.09</td><td>\$262.68</td><td>\$313.80</td><td>\$375.40</td><td>\$501.50</td></tr> <tr><td>Metro adicional pavimento</td><td>\$298.70</td><td>\$387.40</td><td>\$438.20</td><td>\$500.00</td><td>\$624.80</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Equivalencias para el cuadro anterior:</p> <p><b>En relación a la ubicación de la toma</b></p> <p>a) B Toma en banqueta  b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud  c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud</p> <p><b>En relación a la superficie</b></p> <p>a) T Terracería  b) P Pavimento</p>		½"	¾"	1"	1½"	2"	Tipo BT	\$898.10	\$1,245.30	\$2,073.20	\$2,561.70	\$4,130.30	Tipo BP	\$1,069.60	\$1,416.70	\$2,244.50	\$2,732.90	\$4,301.70	Tipo CT	\$1,766.70	\$2,466.70	\$3,350.70	\$4,178.60	\$6,253.50	Tipo CP	\$2,354.80	\$3,168.70	\$4,050.70	\$4,878.60	\$6,955.20	Tipo LT	\$2,531.70	\$3,586.30	\$4,578.00	\$5,521.90	\$8,328.70	Tipo LP	\$3,711.10	\$4,756.80	\$5,730.60	\$6,660.80	\$9,441.90	Metro adicional terracería	\$174.09	\$262.68	\$313.80	\$375.40	\$501.50	Metro adicional pavimento	\$298.70	\$387.40	\$438.20	\$500.00	\$624.80	<p><b>VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th></th> <th>½"</th> <th>¾"</th> <th>1"</th> <th>1½"</th> <th>2"</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Tipo BT</td><td>\$925.00</td><td>\$1,282.70</td><td>\$2,135.40</td><td>\$2,638.60</td><td>\$4,254.20</td></tr> <tr><td>Tipo BP</td><td>\$1,101.70</td><td>\$1,459.20</td><td>\$2,311.80</td><td>\$2,814.90</td><td>\$4,430.80</td></tr> <tr><td>Tipo CT</td><td>\$1,819.70</td><td>\$2,540.70</td><td>\$3,451.20</td><td>\$4,304.00</td><td>\$6,441.10</td></tr> <tr><td>Tipo CP</td><td>\$2,425.40</td><td>\$3,263.80</td><td>\$4,172.20</td><td>\$5,025.00</td><td>\$7,163.90</td></tr> <tr><td>Tipo LT</td><td>\$2,607.70</td><td>\$3,693.90</td><td>\$4,715.30</td><td>\$5,687.60</td><td>\$8,578.60</td></tr> <tr><td>Tipo LP</td><td>\$3,822.40</td><td>\$4,899.50</td><td>\$5,902.50</td><td>\$6,860.60</td><td>\$9,725.20</td></tr> <tr><td>Metro adicional terracería</td><td>\$179.30</td><td>\$270.60</td><td>\$323.20</td><td>\$386.70</td><td>\$516.50</td></tr> <tr><td>Metro adicional pavimento</td><td>\$307.70</td><td>\$399.00</td><td>\$451.30</td><td>\$515.00</td><td>\$643.50</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Equivalencias para el cuadro anterior:</p> <p><b>En relación a la ubicación de la toma</b></p> <p>a) B Toma en banqueta  b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud  c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud</p> <p><b>En relación a la superficie</b></p> <p>a) T Terracería  b) P Pavimento</p>		½"	¾"	1"	1½"	2"	Tipo BT	\$925.00	\$1,282.70	\$2,135.40	\$2,638.60	\$4,254.20	Tipo BP	\$1,101.70	\$1,459.20	\$2,311.80	\$2,814.90	\$4,430.80	Tipo CT	\$1,819.70	\$2,540.70	\$3,451.20	\$4,304.00	\$6,441.10	Tipo CP	\$2,425.40	\$3,263.80	\$4,172.20	\$5,025.00	\$7,163.90	Tipo LT	\$2,607.70	\$3,693.90	\$4,715.30	\$5,687.60	\$8,578.60	Tipo LP	\$3,822.40	\$4,899.50	\$5,902.50	\$6,860.60	\$9,725.20	Metro adicional terracería	\$179.30	\$270.60	\$323.20	\$386.70	\$516.50	Metro adicional pavimento	\$307.70	\$399.00	\$451.30	\$515.00	\$643.50	<p>Se aplica el incremento del 3% INPC</p>
	½"	¾"	1"	1½"	2"																																																																																																									
Tipo BT	\$898.10	\$1,245.30	\$2,073.20	\$2,561.70	\$4,130.30																																																																																																									
Tipo BP	\$1,069.60	\$1,416.70	\$2,244.50	\$2,732.90	\$4,301.70																																																																																																									
Tipo CT	\$1,766.70	\$2,466.70	\$3,350.70	\$4,178.60	\$6,253.50																																																																																																									
Tipo CP	\$2,354.80	\$3,168.70	\$4,050.70	\$4,878.60	\$6,955.20																																																																																																									
Tipo LT	\$2,531.70	\$3,586.30	\$4,578.00	\$5,521.90	\$8,328.70																																																																																																									
Tipo LP	\$3,711.10	\$4,756.80	\$5,730.60	\$6,660.80	\$9,441.90																																																																																																									
Metro adicional terracería	\$174.09	\$262.68	\$313.80	\$375.40	\$501.50																																																																																																									
Metro adicional pavimento	\$298.70	\$387.40	\$438.20	\$500.00	\$624.80																																																																																																									
	½"	¾"	1"	1½"	2"																																																																																																									
Tipo BT	\$925.00	\$1,282.70	\$2,135.40	\$2,638.60	\$4,254.20																																																																																																									
Tipo BP	\$1,101.70	\$1,459.20	\$2,311.80	\$2,814.90	\$4,430.80																																																																																																									
Tipo CT	\$1,819.70	\$2,540.70	\$3,451.20	\$4,304.00	\$6,441.10																																																																																																									
Tipo CP	\$2,425.40	\$3,263.80	\$4,172.20	\$5,025.00	\$7,163.90																																																																																																									
Tipo LT	\$2,607.70	\$3,693.90	\$4,715.30	\$5,687.60	\$8,578.60																																																																																																									
Tipo LP	\$3,822.40	\$4,899.50	\$5,902.50	\$6,860.60	\$9,725.20																																																																																																									
Metro adicional terracería	\$179.30	\$270.60	\$323.20	\$386.70	\$516.50																																																																																																									
Metro adicional pavimento	\$307.70	\$399.00	\$451.30	\$515.00	\$643.50																																																																																																									
<p><b>VII. Materiales e instalación de cuadro de medición.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>a) Para tomas de ½ pulgada</td><td>\$388.10</td></tr> <tr><td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td><td>\$470.90</td></tr> <tr><td>c) Para tomas de 1 pulgada</td><td>\$644.30</td></tr> <tr><td>d) Para tomas de 1½ pulgada</td><td>\$1,029.30</td></tr> <tr><td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td><td>\$1,459.20</td></tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Para tomas de ½ pulgada	\$388.10	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$470.90	c) Para tomas de 1 pulgada	\$644.30	d) Para tomas de 1½ pulgada	\$1,029.30	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,459.20	<p><b>VII. Materiales e instalación de cuadro de medición.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>a) Para tomas de ½ pulgada</td><td>\$399.70</td></tr> <tr><td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td><td>\$485.00</td></tr> <tr><td>c) Para tomas de 1 pulgada</td><td>\$663.60</td></tr> <tr><td>d) Para tomas de 1½ pulgada</td><td>\$1,060.20</td></tr> <tr><td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td><td>\$1,503.00</td></tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Para tomas de ½ pulgada	\$399.70	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$485.00	c) Para tomas de 1 pulgada	\$663.60	d) Para tomas de 1½ pulgada	\$1,060.20	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,503.00	<p>Se aplica el incremento del 3% INPC</p>																																																																																				
Concepto	Importe																																																																																																													
a) Para tomas de ½ pulgada	\$388.10																																																																																																													
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$470.90																																																																																																													
c) Para tomas de 1 pulgada	\$644.30																																																																																																													
d) Para tomas de 1½ pulgada	\$1,029.30																																																																																																													
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,459.20																																																																																																													
Concepto	Importe																																																																																																													
a) Para tomas de ½ pulgada	\$399.70																																																																																																													
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$485.00																																																																																																													
c) Para tomas de 1 pulgada	\$663.60																																																																																																													
d) Para tomas de 1½ pulgada	\$1,060.20																																																																																																													
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,503.00																																																																																																													

## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

### COMPARATIVO 2021

VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable.	VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable.																																																																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>De velocidad</th> <th>Volumétrico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td>\$526.00</td> <td>\$675.86</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td>\$766.60</td> <td>\$1,021.34</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td>\$1,201.90</td> <td>\$1,835.70</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgadas</td> <td>\$2,740.50</td> <td>\$4,115.50</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td>\$3,876.50</td> <td>\$6,178.20</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	De velocidad	Volumétrico	a) Para tomas de ½ pulgada	\$526.00	\$675.86	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$766.60	\$1,021.34	c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,201.90	\$1,835.70	d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,740.50	\$4,115.50	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,876.50	\$6,178.20	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>De velocidad</th> <th>Volumétrico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Para tomas de ½ pulgada</td> <td>\$541.80</td> <td>\$696.10</td> </tr> <tr> <td>b) Para tomas de ¾ pulgada</td> <td>\$789.60</td> <td>\$1,052.00</td> </tr> <tr> <td>c) Para tomas de 1 pulgada</td> <td>\$1,238.00</td> <td>\$1,890.80</td> </tr> <tr> <td>d) Para tomas de 1½ pulgadas</td> <td>\$2,822.70</td> <td>\$4,239.00</td> </tr> <tr> <td>e) Para tomas de 2 pulgadas</td> <td>\$3,992.80</td> <td>\$6,363.50</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	De velocidad	Volumétrico	a) Para tomas de ½ pulgada	\$541.80	\$696.10	b) Para tomas de ¾ pulgada	\$789.60	\$1,052.00	c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,238.00	\$1,890.80	d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,822.70	\$4,239.00	e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,992.80	\$6,363.50	Se aplica el incremento del 3% INPC																																												
Concepto	De velocidad	Volumétrico																																																																																
a) Para tomas de ½ pulgada	\$526.00	\$675.86																																																																																
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$766.60	\$1,021.34																																																																																
c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,201.90	\$1,835.70																																																																																
d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,740.50	\$4,115.50																																																																																
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,876.50	\$6,178.20																																																																																
Concepto	De velocidad	Volumétrico																																																																																
a) Para tomas de ½ pulgada	\$541.80	\$696.10																																																																																
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$789.60	\$1,052.00																																																																																
c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,238.00	\$1,890.80																																																																																
d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,822.70	\$4,239.00																																																																																
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,992.80	\$6,363.50																																																																																
<p style="text-align: center;"><b>IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="3"></th> <th colspan="4">Tubería de PVC</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Descarga normal</th> <th colspan="2">Metro adicional</th> </tr> <tr> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Descarga de 6"</td> <td>\$3,153.40</td> <td>\$2,229.50</td> <td>\$628.76</td> <td>\$461.40</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 8"</td> <td>\$3,607.30</td> <td>\$2,691.50</td> <td>\$660.40</td> <td>\$461.40</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 10"</td> <td>\$4,443.40</td> <td>\$3,503.70</td> <td>\$764.24</td> <td>\$588.80</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 12"</td> <td>\$5,447.10</td> <td>\$4,538.90</td> <td>\$939.50</td> <td>\$756.10</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.</p>		Tubería de PVC				Descarga normal		Metro adicional		Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería	Descarga de 6"	\$3,153.40	\$2,229.50	\$628.76	\$461.40	Descarga de 8"	\$3,607.30	\$2,691.50	\$660.40	\$461.40	Descarga de 10"	\$4,443.40	\$3,503.70	\$764.24	\$588.80	Descarga de 12"	\$5,447.10	\$4,538.90	\$939.50	\$756.10	<p style="text-align: center;"><b>IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="3"></th> <th colspan="4">Tubería de PVC</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Descarga normal</th> <th colspan="2">Metro adicional</th> </tr> <tr> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> <th>Pavimento</th> <th>Terracería</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Descarga de 6"</td> <td>\$3,248.00</td> <td>\$2,296.40</td> <td>\$647.60</td> <td>\$475.20</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 8"</td> <td>\$3,715.50</td> <td>\$2,772.20</td> <td>\$680.20</td> <td>\$475.20</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 10"</td> <td>\$4,576.70</td> <td>\$3,608.80</td> <td>\$787.20</td> <td>\$606.50</td> </tr> <tr> <td>Descarga de 12"</td> <td>\$5,610.50</td> <td>\$4,675.10</td> <td>\$967.70</td> <td>\$778.80</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.</p>		Tubería de PVC				Descarga normal		Metro adicional		Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería	Descarga de 6"	\$3,248.00	\$2,296.40	\$647.60	\$475.20	Descarga de 8"	\$3,715.50	\$2,772.20	\$680.20	\$475.20	Descarga de 10"	\$4,576.70	\$3,608.80	\$787.20	\$606.50	Descarga de 12"	\$5,610.50	\$4,675.10	\$967.70	\$778.80	Se aplica el incremento del 3% INPC														
		Tubería de PVC																																																																																
		Descarga normal		Metro adicional																																																																														
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería																																																																														
Descarga de 6"	\$3,153.40	\$2,229.50	\$628.76	\$461.40																																																																														
Descarga de 8"	\$3,607.30	\$2,691.50	\$660.40	\$461.40																																																																														
Descarga de 10"	\$4,443.40	\$3,503.70	\$764.24	\$588.80																																																																														
Descarga de 12"	\$5,447.10	\$4,538.90	\$939.50	\$756.10																																																																														
	Tubería de PVC																																																																																	
	Descarga normal		Metro adicional																																																																															
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería																																																																														
Descarga de 6"	\$3,248.00	\$2,296.40	\$647.60	\$475.20																																																																														
Descarga de 8"	\$3,715.50	\$2,772.20	\$680.20	\$475.20																																																																														
Descarga de 10"	\$4,576.70	\$3,608.80	\$787.20	\$606.50																																																																														
Descarga de 12"	\$5,610.50	\$4,675.10	\$967.70	\$778.80																																																																														
<b>LEY VIGENTE</b>	<b>INICIATIVA 2021</b>	<b>COMENTARIOS</b>																																																																																
<p style="text-align: center;"><b>X. Servicios administrativos para usuarios.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Duplicado de recibo notificado</td> <td>Recibo</td> <td>\$8.49</td> </tr> <tr> <td>Constancias de no adeudo</td> <td>Constancia</td> <td>\$44.60</td> </tr> <tr> <td>Cambios de titular</td> <td>Toma</td> <td>\$48.96</td> </tr> <tr> <td>Cancelación de la toma</td> <td>Cuota</td> <td>\$74.90</td> </tr> <tr> <td>Suspensión voluntaria de la toma</td> <td>Cuota</td> <td>\$225.10</td> </tr> <tr> <td>Reactivación de cuenta</td> <td>Cuota</td> <td>\$375.50</td> </tr> </tbody> </table> <p>La suspensión será por un periodo máximo de un año, y será a petición del usuario previa aprobación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, el cual deberá de renovar al término de los dos años cumplidos, o bien solicitar la reactivación de la cuenta. Cuando exista consumo comprobado habiendo suspensión temporal voluntaria, habrá reactivación de la cuenta, bajo el cobro de la misma cuota de reactivación de cuenta, sin perjuicio de la multa que sea aplicable.</p>	Concepto	Unidad	Importe	Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.49	Constancias de no adeudo	Constancia	\$44.60	Cambios de titular	Toma	\$48.96	Cancelación de la toma	Cuota	\$74.90	Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$225.10	Reactivación de cuenta	Cuota	\$375.50	<p style="text-align: center;"><b>X. Servicios administrativos para usuarios.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Duplicado de recibo notificado</td> <td>Recibo</td> <td>\$8.70</td> </tr> <tr> <td>Constancias de no adeudo</td> <td>Constancia</td> <td>\$45.90</td> </tr> <tr> <td>Cambios de titular</td> <td>Toma</td> <td>\$50.40</td> </tr> <tr> <td>Cancelación de la toma</td> <td>Cuota</td> <td>\$77.10</td> </tr> <tr> <td>Suspensión voluntaria de la toma</td> <td>Cuota</td> <td>\$231.90</td> </tr> <tr> <td>Reactivación de cuenta</td> <td>Cuota</td> <td>\$386.80</td> </tr> </tbody> </table> <p>La suspensión voluntaria será por un periodo máximo de un año, y será a petición del usuario previa aprobación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, el cual deberá de renovar al término de los dos años cumplidos, o bien solicitar la reactivación de la cuenta. Cuando exista consumo comprobado habiendo suspensión temporal voluntaria, habrá reactivación de la cuenta, bajo el cobro de la misma cuota de reactivación de cuenta, sin perjuicio de la multa que sea aplicable.</p>	Concepto	Unidad	Importe	Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.70	Constancias de no adeudo	Constancia	\$45.90	Cambios de titular	Toma	\$50.40	Cancelación de la toma	Cuota	\$77.10	Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$231.90	Reactivación de cuenta	Cuota	\$386.80	Se aplica el incremento del 3% INPC																																						
Concepto	Unidad	Importe																																																																																
Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.49																																																																																
Constancias de no adeudo	Constancia	\$44.60																																																																																
Cambios de titular	Toma	\$48.96																																																																																
Cancelación de la toma	Cuota	\$74.90																																																																																
Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$225.10																																																																																
Reactivación de cuenta	Cuota	\$375.50																																																																																
Concepto	Unidad	Importe																																																																																
Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.70																																																																																
Constancias de no adeudo	Constancia	\$45.90																																																																																
Cambios de titular	Toma	\$50.40																																																																																
Cancelación de la toma	Cuota	\$77.10																																																																																
Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$231.90																																																																																
Reactivación de cuenta	Cuota	\$386.80																																																																																
<p style="text-align: center;"><b>XI. Servicios operativos para usuarios</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>a). Por m<sup>3</sup> de agua para construcción por volumen para fraccionamientos</td><td>\$5.59</td></tr> <tr><td>b). Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m<sup>2</sup></td><td>\$3.90</td></tr> <tr><td>c). Por agua en bloque m<sup>3</sup></td><td>\$14.17</td></tr> <tr><td>d). Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora</td><td>\$967.80</td></tr> <tr><td>e). Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio</td><td>\$433.35</td></tr> <tr><td>f). Reconexión de toma en la red, por toma</td><td>\$389.90</td></tr> <tr><td>g). Reconexión en el medidor, por toma</td><td>\$59.10</td></tr> <tr><td>h). Reconexión de drenaje, por descarga</td><td>\$434.50</td></tr> <tr><td>i). Reubicación del medidor, por toma</td><td>\$450.60</td></tr> <tr><td>j). Agua para pipas (sin transporte), por m<sup>3</sup></td><td>\$18.60</td></tr> <tr><td>k). Inspección en domicilio particular</td><td>\$208.28</td></tr> <tr><td>l). Reparación de tubería de 2"</td><td>\$706.20</td></tr> <tr><td>m). Reparación de tubería de 3"</td><td>\$1,080.30</td></tr> <tr><td>n). Reparación de tubería de 4"</td><td>\$1,343.40</td></tr> <tr><td>ñ). Reparación de tubería de 6"</td><td>\$2,179.90</td></tr> <tr><td>o). Reparación de tubería de 8"</td><td>\$2,698.80</td></tr> <tr><td>p). Reparación de tubería de 10"</td><td>\$4,218.60</td></tr> <tr><td>q). Reparación de tubería de 12"</td><td>\$6,833.70</td></tr> <tr><td>r). Reparación de tubería de 20"</td><td>\$30,067.50</td></tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a). Por m <sup>3</sup> de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.59	b). Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m <sup>2</sup>	\$3.90	c). Por agua en bloque m <sup>3</sup>	\$14.17	d). Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$967.80	e). Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$433.35	f). Reconexión de toma en la red, por toma	\$389.90	g). Reconexión en el medidor, por toma	\$59.10	h). Reconexión de drenaje, por descarga	\$434.50	i). Reubicación del medidor, por toma	\$450.60	j). Agua para pipas (sin transporte), por m <sup>3</sup>	\$18.60	k). Inspección en domicilio particular	\$208.28	l). Reparación de tubería de 2"	\$706.20	m). Reparación de tubería de 3"	\$1,080.30	n). Reparación de tubería de 4"	\$1,343.40	ñ). Reparación de tubería de 6"	\$2,179.90	o). Reparación de tubería de 8"	\$2,698.80	p). Reparación de tubería de 10"	\$4,218.60	q). Reparación de tubería de 12"	\$6,833.70	r). Reparación de tubería de 20"	\$30,067.50	<p style="text-align: center;"><b>XI. Servicios operativos para usuarios</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>a) Por m<sup>3</sup> de agua para construcción por volumen para fraccionamientos</td><td>\$5.80</td></tr> <tr><td>b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m<sup>2</sup></td><td>\$4.00</td></tr> <tr><td>c) Por agua en bloque m<sup>3</sup></td><td>\$14.60</td></tr> <tr><td>d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora</td><td>\$994.80</td></tr> <tr><td>e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio</td><td>\$448.40</td></tr> <tr><td>f) Reconexión de toma en la red, por toma</td><td>\$401.60</td></tr> <tr><td>g) Reconexión en el medidor, por toma</td><td>\$60.90</td></tr> <tr><td>h) Reconexión de drenaje, por descarga</td><td>\$447.50</td></tr> <tr><td>i) Reubicación del medidor, por toma</td><td>\$464.10</td></tr> <tr><td>j) Agua para pipas (sin transporte), por m<sup>3</sup></td><td>\$19.20</td></tr> <tr><td>k) Inspección en domicilio particular</td><td>\$215.60</td></tr> <tr><td>l) Reparación de tubería de 2"</td><td>\$727.40</td></tr> <tr><td>m) Reparación de tubería de 3"</td><td>\$1,112.70</td></tr> <tr><td>n) Reparación de tubería de 4"</td><td>\$1,383.70</td></tr> <tr><td>ñ) Reparación de tubería de 6"</td><td>\$2,245.30</td></tr> <tr><td>o) Reparación de tubería de 8"</td><td>\$2,779.80</td></tr> <tr><td>p) Reparación de tubería de 10"</td><td>\$4,345.20</td></tr> <tr><td>q) Reparación de tubería de 12"</td><td>\$7,038.70</td></tr> <tr><td>r) Reparación de tubería de 20"</td><td>\$30,969.50</td></tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) Por m <sup>3</sup> de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.80	b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m <sup>2</sup>	\$4.00	c) Por agua en bloque m <sup>3</sup>	\$14.60	d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$994.80	e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$448.40	f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$401.60	g) Reconexión en el medidor, por toma	\$60.90	h) Reconexión de drenaje, por descarga	\$447.50	i) Reubicación del medidor, por toma	\$464.10	j) Agua para pipas (sin transporte), por m <sup>3</sup>	\$19.20	k) Inspección en domicilio particular	\$215.60	l) Reparación de tubería de 2"	\$727.40	m) Reparación de tubería de 3"	\$1,112.70	n) Reparación de tubería de 4"	\$1,383.70	ñ) Reparación de tubería de 6"	\$2,245.30	o) Reparación de tubería de 8"	\$2,779.80	p) Reparación de tubería de 10"	\$4,345.20	q) Reparación de tubería de 12"	\$7,038.70	r) Reparación de tubería de 20"	\$30,969.50	Se aplica el 3% de incremento en base al INPC
Concepto	Importe																																																																																	
a). Por m <sup>3</sup> de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.59																																																																																	
b). Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m <sup>2</sup>	\$3.90																																																																																	
c). Por agua en bloque m <sup>3</sup>	\$14.17																																																																																	
d). Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$967.80																																																																																	
e). Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$433.35																																																																																	
f). Reconexión de toma en la red, por toma	\$389.90																																																																																	
g). Reconexión en el medidor, por toma	\$59.10																																																																																	
h). Reconexión de drenaje, por descarga	\$434.50																																																																																	
i). Reubicación del medidor, por toma	\$450.60																																																																																	
j). Agua para pipas (sin transporte), por m <sup>3</sup>	\$18.60																																																																																	
k). Inspección en domicilio particular	\$208.28																																																																																	
l). Reparación de tubería de 2"	\$706.20																																																																																	
m). Reparación de tubería de 3"	\$1,080.30																																																																																	
n). Reparación de tubería de 4"	\$1,343.40																																																																																	
ñ). Reparación de tubería de 6"	\$2,179.90																																																																																	
o). Reparación de tubería de 8"	\$2,698.80																																																																																	
p). Reparación de tubería de 10"	\$4,218.60																																																																																	
q). Reparación de tubería de 12"	\$6,833.70																																																																																	
r). Reparación de tubería de 20"	\$30,067.50																																																																																	
Concepto	Importe																																																																																	
a) Por m <sup>3</sup> de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.80																																																																																	
b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m <sup>2</sup>	\$4.00																																																																																	
c) Por agua en bloque m <sup>3</sup>	\$14.60																																																																																	
d) Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$994.80																																																																																	
e) Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$448.40																																																																																	
f) Reconexión de toma en la red, por toma	\$401.60																																																																																	
g) Reconexión en el medidor, por toma	\$60.90																																																																																	
h) Reconexión de drenaje, por descarga	\$447.50																																																																																	
i) Reubicación del medidor, por toma	\$464.10																																																																																	
j) Agua para pipas (sin transporte), por m <sup>3</sup>	\$19.20																																																																																	
k) Inspección en domicilio particular	\$215.60																																																																																	
l) Reparación de tubería de 2"	\$727.40																																																																																	
m) Reparación de tubería de 3"	\$1,112.70																																																																																	
n) Reparación de tubería de 4"	\$1,383.70																																																																																	
ñ) Reparación de tubería de 6"	\$2,245.30																																																																																	
o) Reparación de tubería de 8"	\$2,779.80																																																																																	
p) Reparación de tubería de 10"	\$4,345.20																																																																																	
q) Reparación de tubería de 12"	\$7,038.70																																																																																	
r) Reparación de tubería de 20"	\$30,969.50																																																																																	

## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

### COMPARATIVO 2021

<p><b>XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:</b></p> <p>a) Cobro por lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.</p> <p style="text-align: center;">Tabla</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th>Tipo de Vivienda</th> <th>Agua Potable</th> <th>Drenaje</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Popular</td> <td>\$2,379.40</td> <td>\$894.50</td> <td>\$3,273.90</td> </tr> <tr> <td>Interés social</td> <td>\$3,413.80</td> <td>\$1,275.60</td> <td>\$4,689.40</td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>\$4,810.90</td> <td>\$1,818.00</td> <td>\$6,628.90</td> </tr> <tr> <td>Campestre</td> <td>\$8,352.70</td> <td>\$0.00</td> <td>\$8,352.70</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) El organismo operador con apego al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda, y de acuerdo a lo que determina la traza emitida por Desarrollo Urbano.</p> <p>c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.</p> <p>d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará <b>\$4.05</b> por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo al tipo de vivienda, siendo para el popular de 274 metros cúbicos anuales, 319 para el de interés social, 365 para el residencial y 456 para el campestre.</p> <p>e) Si el fraccionador entrega títulos y el volumen es menor a la demanda determinada conforme al inciso d) se le cobrará solamente la diferencia entre su demanda y los títulos entregados, y si el volumen entregado es mayor que la demanda se le bonificará del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos anuales excedentes a valor de <b>\$4.05</b> cada uno.</p> <p>f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de <b>\$97,523.86</b> por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, mismos que se le bonificarán del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para el pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.</p>	Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total	Popular	\$2,379.40	\$894.50	\$3,273.90	Interés social	\$3,413.80	\$1,275.60	\$4,689.40	Residencial	\$4,810.90	\$1,818.00	\$6,628.90	Campestre	\$8,352.70	\$0.00	\$8,352.70	<p><b>XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:</b></p> <p>a) Cobro por lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.</p> <p style="text-align: center;">Tabla</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th>Tipo de Vivienda</th> <th>Agua Potable</th> <th>Drenaje</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Popular</td> <td>\$2,450.80</td> <td>\$921.30</td> <td>\$3,372.10</td> </tr> <tr> <td>Interés social</td> <td>\$3,516.20</td> <td>\$1,313.90</td> <td>\$4,830.10</td> </tr> <tr> <td>Residencial</td> <td>\$4,955.20</td> <td>\$1,872.50</td> <td>\$6,827.70</td> </tr> <tr> <td>Campestre</td> <td>\$8,603.30</td> <td>\$0.00</td> <td>\$8,603.30</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) El organismo operador con apego al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda, y de acuerdo a lo que determina la traza emitida por Desarrollo Urbano.</p> <p>c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.</p> <p>d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará <b>\$4.17</b> por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo al tipo de vivienda, siendo para el popular de 274 metros cúbicos anuales, 319 para el de interés social, 365 para el residencial y 456 para el campestre.</p> <p>e) Si el fraccionador entrega títulos y el volumen es menor a la demanda determinada conforme al inciso d) se le cobrará solamente la diferencia entre su demanda y los títulos entregados, y si el volumen entregado es mayor que la demanda se le bonificará del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos anuales excedentes a valor de <b>\$4.17</b> cada uno.</p> <p>f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de <b>\$100,449.50</b> por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, mismos que se le bonificarán del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para el pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.</p>	Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total	Popular	\$2,450.80	\$921.30	\$3,372.10	Interés social	\$3,516.20	\$1,313.90	\$4,830.10	Residencial	\$4,955.20	\$1,872.50	\$6,827.70	Campestre	\$8,603.30	\$0.00	\$8,603.30	<p>Se aplica en lo general el incremento del 3% INPC.</p>
Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total																																							
Popular	\$2,379.40	\$894.50	\$3,273.90																																							
Interés social	\$3,413.80	\$1,275.60	\$4,689.40																																							
Residencial	\$4,810.90	\$1,818.00	\$6,628.90																																							
Campestre	\$8,352.70	\$0.00	\$8,352.70																																							
Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total																																							
Popular	\$2,450.80	\$921.30	\$3,372.10																																							
Interés social	\$3,516.20	\$1,313.90	\$4,830.10																																							
Residencial	\$4,955.20	\$1,872.50	\$6,827.70																																							
Campestre	\$8,603.30	\$0.00	\$8,603.30																																							
LEY VIGENTE	INICIATIVA 2021	COMENTARIOS																																								
<p><b>XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a)</td> <td>Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m<sup>2</sup></td> <td>Carta</td> <td>\$447.70</td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m<sup>2</sup></td> <td>m<sup>2</sup></td> <td>\$1.50</td> </tr> <tr> <td>c)</td> <td>Para predios con superficie superior a 3,000 m<sup>2</sup></td> <td>Carta</td> <td>\$5,416.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de <b>\$180.20</b> por carta de factibilidad.</p>		Concepto	Unidad	Importe	a)	Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m <sup>2</sup>	Carta	\$447.70	b)	Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	\$1.50	c)	Para predios con superficie superior a 3,000 m <sup>2</sup>	Carta	\$5,416.40	<p><b>XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a)</td> <td>Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m<sup>2</sup></td> <td>Carta</td> <td>\$461.10</td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m<sup>2</sup></td> <td>m<sup>2</sup></td> <td>\$1.55</td> </tr> <tr> <td>c)</td> <td>Para predios con superficie superior a 3,000 m<sup>2</sup></td> <td>Carta</td> <td>\$5,578.90</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de <b>\$185.60</b> por carta de factibilidad.</p>		Concepto	Unidad	Importe	a)	Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m <sup>2</sup>	Carta	\$461.10	b)	Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	\$1.55	c)	Para predios con superficie superior a 3,000 m <sup>2</sup>	Carta	\$5,578.90	<p>En lo general solo se aplica el incremento del 3% INPC</p>								
	Concepto	Unidad	Importe																																							
a)	Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m <sup>2</sup>	Carta	\$447.70																																							
b)	Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	\$1.50																																							
c)	Para predios con superficie superior a 3,000 m <sup>2</sup>	Carta	\$5,416.40																																							
	Concepto	Unidad	Importe																																							
a)	Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m <sup>2</sup>	Carta	\$461.10																																							
b)	Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	\$1.55																																							
c)	Para predios con superficie superior a 3,000 m <sup>2</sup>	Carta	\$5,578.90																																							

# SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

## COMPARATIVO 2021

	Revisión de proyectos y recepción de obras																																																																																													
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Para inmuebles y lotes de uso doméstico:</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>a)</td><td>Revisión de proyecto de hasta 50 lotes</td><td>Proyecto \$2,885.90</td></tr> <tr><td>b)</td><td>Por cada lote excedente</td><td>Lote \$18.80</td></tr> <tr><td>c)</td><td>Supervisión de obra por lote/mes</td><td>Lote \$92.40</td></tr> <tr><td>d)</td><td>Recepción de obras hasta 50 lotes</td><td>Obra \$9,533.40</td></tr> <tr><td>e)</td><td>Recepción de lote o vivienda excedente</td><td>Lote \$37.67</td></tr> <tr> <th colspan="3">Para inmuebles no domésticos:</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> <tr><td>f)</td><td>Revisión de proyecto en áreas de hasta</td><td>Proyecto \$3,756.20</td></tr> <tr><td>g)</td><td>Por m<sup>2</sup> excedente</td><td>m<sup>2</sup> \$1.40</td></tr> <tr><td>h)</td><td>Supervisión de obra por mes</td><td>m<sup>2</sup> \$6.00</td></tr> <tr><td>i)</td><td>Recepción de obra en áreas de hasta 500</td><td>m<sup>2</sup> \$1,126.60</td></tr> <tr><td>j)</td><td>Recepción por m<sup>2</sup> excedente</td><td>m<sup>2</sup> \$1.50</td></tr> </tbody> </table>	Para inmuebles y lotes de uso doméstico:				Unidad	Importe	a)	Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto \$2,885.90	b)	Por cada lote excedente	Lote \$18.80	c)	Supervisión de obra por lote/mes	Lote \$92.40	d)	Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra \$9,533.40	e)	Recepción de lote o vivienda excedente	Lote \$37.67	Para inmuebles no domésticos:				Unidad	Importe	f)	Revisión de proyecto en áreas de hasta	Proyecto \$3,756.20	g)	Por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup> \$1.40	h)	Supervisión de obra por mes	m <sup>2</sup> \$6.00	i)	Recepción de obra en áreas de hasta 500	m <sup>2</sup> \$1,126.60	j)	Recepción por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup> \$1.50																																																			
Para inmuebles y lotes de uso doméstico:																																																																																														
	Unidad	Importe																																																																																												
a)	Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto \$2,885.90																																																																																												
b)	Por cada lote excedente	Lote \$18.80																																																																																												
c)	Supervisión de obra por lote/mes	Lote \$92.40																																																																																												
d)	Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra \$9,533.40																																																																																												
e)	Recepción de lote o vivienda excedente	Lote \$37.67																																																																																												
Para inmuebles no domésticos:																																																																																														
	Unidad	Importe																																																																																												
f)	Revisión de proyecto en áreas de hasta	Proyecto \$3,756.20																																																																																												
g)	Por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup> \$1.40																																																																																												
h)	Supervisión de obra por mes	m <sup>2</sup> \$6.00																																																																																												
i)	Recepción de obra en áreas de hasta 500	m <sup>2</sup> \$1,126.60																																																																																												
j)	Recepción por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup> \$1.50																																																																																												
	<p>Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).</p>																																																																																													
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Revisión de proyectos y recepción de obras</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>a)</td><td>Revisión de proyecto de hasta 50 lotes</td><td>Proyecto \$2,972.50</td></tr> <tr><td>b)</td><td>Por cada lote excedente</td><td>Lote \$19.40</td></tr> <tr><td>c)</td><td>Supervisión de obra por lote/mes</td><td>Lote \$95.20</td></tr> <tr><td>d)</td><td>Recepción de obras hasta 50 lotes</td><td>Obra \$9,819.40</td></tr> <tr><td>e)</td><td>Recepción de lote o vivienda excedente</td><td>Lote \$38.80</td></tr> <tr> <th colspan="3">Para inmuebles no domésticos:</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Unidad</th> <th>Importe</th> </tr> <tr><td>f)</td><td>Revisión de proyecto en áreas de hasta</td><td>Proyecto \$3,868.90</td></tr> <tr><td>g)</td><td>Por m<sup>2</sup> excedente</td><td>m<sup>2</sup> \$1.44</td></tr> <tr><td>h)</td><td>Supervisión de obra por mes</td><td>m<sup>2</sup> \$6.20</td></tr> <tr><td>i)</td><td>Recepción de obra en áreas de hasta 500</td><td>m<sup>2</sup> \$1,160.40</td></tr> <tr><td>j)</td><td>Recepción por m<sup>2</sup> excedente</td><td>m<sup>2</sup> \$1.55</td></tr> </tbody> </table>	Revisión de proyectos y recepción de obras				Unidad	Importe	a)	Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto \$2,972.50	b)	Por cada lote excedente	Lote \$19.40	c)	Supervisión de obra por lote/mes	Lote \$95.20	d)	Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra \$9,819.40	e)	Recepción de lote o vivienda excedente	Lote \$38.80	Para inmuebles no domésticos:				Unidad	Importe	f)	Revisión de proyecto en áreas de hasta	Proyecto \$3,868.90	g)	Por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup> \$1.44	h)	Supervisión de obra por mes	m <sup>2</sup> \$6.20	i)	Recepción de obra en áreas de hasta 500	m <sup>2</sup> \$1,160.40	j)	Recepción por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup> \$1.55																																																			
Revisión de proyectos y recepción de obras																																																																																														
	Unidad	Importe																																																																																												
a)	Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto \$2,972.50																																																																																												
b)	Por cada lote excedente	Lote \$19.40																																																																																												
c)	Supervisión de obra por lote/mes	Lote \$95.20																																																																																												
d)	Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra \$9,819.40																																																																																												
e)	Recepción de lote o vivienda excedente	Lote \$38.80																																																																																												
Para inmuebles no domésticos:																																																																																														
	Unidad	Importe																																																																																												
f)	Revisión de proyecto en áreas de hasta	Proyecto \$3,868.90																																																																																												
g)	Por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup> \$1.44																																																																																												
h)	Supervisión de obra por mes	m <sup>2</sup> \$6.20																																																																																												
i)	Recepción de obra en áreas de hasta 500	m <sup>2</sup> \$1,160.40																																																																																												
j)	Recepción por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup> \$1.55																																																																																												
	<p>Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).</p>																																																																																													
<b>XIV. Incorporaciones no habitacionales.</b>	<b>XIV. Incorporaciones no habitacionales.</b>																																																																																													
<p>Cobro de conexión a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias no habitacionales.</p> <p>Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo contenido en el inciso a) de esta fracción.</p> <p>La tributación de agua residual se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario litro por segundo contenido en el inciso b) de esta fracción.</p>	<p>Cobro de conexión a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias no habitacionales.</p> <p>Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo contenido en el inciso a) de esta fracción.</p> <p>La tributación de agua residual se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario litro por segundo contenido en el inciso b) de esta fracción.</p>	Se aplica el incremento del 3% INPC																																																																																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Litro/segundo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>a)</td><td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable \$321,760.40</td></tr> <tr><td>b)</td><td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario \$152,344.40</td></tr> </tbody> </table>	Concepto	Litro/segundo	a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable \$321,760.40	b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario \$152,344.40	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Litro/segundo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>a)</td><td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable \$331,413.20</td></tr> <tr><td>b)</td><td>Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario \$156,914.70</td></tr> </tbody> </table>	Concepto	Litro/segundo	a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable \$331,413.20	b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario \$156,914.70																																																																																	
Concepto	Litro/segundo																																																																																													
a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable \$321,760.40																																																																																													
b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario \$152,344.40																																																																																													
Concepto	Litro/segundo																																																																																													
a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable \$331,413.20																																																																																													
b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario \$156,914.70																																																																																													
<b>XV. Por la venta de agua tratada.</b>	<b>XV. Por la venta de agua tratada.</b>																																																																																													
<p>Por suministro de agua tratada, por m<sup>3</sup> <b>\$2.88</b>            Por suministro de agua tratada rodada para agricultura, por m<sup>3</sup> <b>\$1.90</b></p>	<p>Por suministro de agua tratada, por m<sup>3</sup> <b>\$2.97</b>            Por suministro de agua tratada rodada para agricultura, por m<sup>3</sup> <b>\$1.96</b></p>	Se aplica el incremento del 3% INPC																																																																																												
<b>LEY VIGENTE</b>	<b>INICIATIVA 2021</b>	<b>COMENTARIOS</b>																																																																																												
<b>XVI. Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.</b>	<b>XVI. Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.</b>																																																																																													
<p>Los límites máximos permisibles para los parámetros de contaminantes con los que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje urbano o municipal son de acuerdo al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y los señalados en la tabla 1, o las Condiciones Particulares que le sean asignadas por el SAPAF.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 1. Límites máximos permisibles</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)</th> <th>Promedio Diario (P.D.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Temperatura (°C)</td><td>40 *</td></tr> <tr><td>pH (Unidades de pH)</td><td>6-10</td></tr> <tr><td>Sólidos sedimentables (mL/L)</td><td>10</td></tr> <tr><td>Sólidos suspendidos totales (mg/L) **</td><td>350</td></tr> <tr><td>Grasas y aceites (mg/L)</td><td>100</td></tr> <tr><td>S.A.A.M. (mg/L)</td><td>15</td></tr> <tr><td>Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)</td><td>5000</td></tr> <tr><td>Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **</td><td>350</td></tr> <tr><td>Fósforo total (mg/L)</td><td>21</td></tr> <tr><td>Nitrógeno total (mg/L)</td><td>42</td></tr> <tr><td>Cloruros (mg/L)</td><td>70</td></tr> <tr><td>Arsénico (mg/L)</td><td>0.75</td></tr> <tr><td>Cadmio (mg/L)</td><td>0.75</td></tr> <tr><td>Cianuros (mg/L)</td><td>1.5</td></tr> <tr><td>Cobre (mg/L)</td><td>15</td></tr> <tr><td>Cromo hexavalente (mg/L)</td><td>0.5</td></tr> <tr><td>Mercurio (mg/L)</td><td>0.015</td></tr> <tr><td>Níquel (mg/L)</td><td>6</td></tr> <tr><td>Plomo (mg/L)</td><td>1.5</td></tr> <tr><td>Zinc (mg/L)</td><td>9</td></tr> <tr><td>Sulfuros (mg/L)</td><td>1.0</td></tr> <tr><td>Demanda química de oxígeno (mg/L)</td><td>700</td></tr> </tbody> </table> <p>Para calcular el monto del saneamiento por el excedente de cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes, calculado mediante el procedimiento establecido en la fracción III de este artículo, y se determinará el importe a pagar conforme la carga de los contaminantes respectivos, de la siguiente forma:</p>	Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)	Promedio Diario (P.D.)	Temperatura (°C)	40 *	pH (Unidades de pH)	6-10	Sólidos sedimentables (mL/L)	10	Sólidos suspendidos totales (mg/L) **	350	Grasas y aceites (mg/L)	100	S.A.A.M. (mg/L)	15	Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)	5000	Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **	350	Fósforo total (mg/L)	21	Nitrógeno total (mg/L)	42	Cloruros (mg/L)	70	Arsénico (mg/L)	0.75	Cadmio (mg/L)	0.75	Cianuros (mg/L)	1.5	Cobre (mg/L)	15	Cromo hexavalente (mg/L)	0.5	Mercurio (mg/L)	0.015	Níquel (mg/L)	6	Plomo (mg/L)	1.5	Zinc (mg/L)	9	Sulfuros (mg/L)	1.0	Demanda química de oxígeno (mg/L)	700	<p>Los límites máximos permisibles para los parámetros de contaminantes con los que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje urbano o municipal son de acuerdo al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y los señalados en la tabla 1, o las Condiciones Particulares que le sean asignadas por el SAPAF.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 1. Límites máximos permisibles</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)</th> <th>Promedio Diario (P.D.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Temperatura (°C)</td><td>40 *</td></tr> <tr><td>pH (Unidades de pH)</td><td>6-10</td></tr> <tr><td>Sólidos sedimentables (mL/L)</td><td>10</td></tr> <tr><td>Sólidos suspendidos totales (mg/L) **</td><td>350</td></tr> <tr><td>Grasas y aceites (mg/L)</td><td>100</td></tr> <tr><td>S.A.A.M. (mg/L)</td><td>15</td></tr> <tr><td>Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)</td><td>5000</td></tr> <tr><td>Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **</td><td>350</td></tr> <tr><td>Fósforo total (mg/L)</td><td>21</td></tr> <tr><td>Nitrógeno total (mg/L)</td><td>42</td></tr> <tr><td>Cloruros (mg/L)</td><td>70</td></tr> <tr><td>Arsénico (mg/L)</td><td>0.75</td></tr> <tr><td>Cadmio (mg/L)</td><td>0.75</td></tr> <tr><td>Cianuros (mg/L)</td><td>1.5</td></tr> <tr><td>Cobre (mg/L)</td><td>15</td></tr> <tr><td>Cromo hexavalente (mg/L)</td><td>0.5</td></tr> <tr><td>Mercurio (mg/L)</td><td>0.015</td></tr> <tr><td>Níquel (mg/L)</td><td>6</td></tr> <tr><td>Plomo (mg/L)</td><td>1.5</td></tr> <tr><td>Zinc (mg/L)</td><td>9</td></tr> <tr><td>Sulfuros (mg/L)</td><td>1.0</td></tr> <tr><td>Demanda química de oxígeno (mg/L)</td><td>700</td></tr> </tbody> </table> <p>Para calcular el monto del saneamiento por el excedente de cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes, calculado mediante el procedimiento establecido en la fracción III de este artículo, y se determinará el importe a pagar conforme la carga de los contaminantes respectivos, de la siguiente forma:</p>	Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)	Promedio Diario (P.D.)	Temperatura (°C)	40 *	pH (Unidades de pH)	6-10	Sólidos sedimentables (mL/L)	10	Sólidos suspendidos totales (mg/L) **	350	Grasas y aceites (mg/L)	100	S.A.A.M. (mg/L)	15	Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)	5000	Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **	350	Fósforo total (mg/L)	21	Nitrógeno total (mg/L)	42	Cloruros (mg/L)	70	Arsénico (mg/L)	0.75	Cadmio (mg/L)	0.75	Cianuros (mg/L)	1.5	Cobre (mg/L)	15	Cromo hexavalente (mg/L)	0.5	Mercurio (mg/L)	0.015	Níquel (mg/L)	6	Plomo (mg/L)	1.5	Zinc (mg/L)	9	Sulfuros (mg/L)	1.0	Demanda química de oxígeno (mg/L)	700	Sin cambios
Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)	Promedio Diario (P.D.)																																																																																													
Temperatura (°C)	40 *																																																																																													
pH (Unidades de pH)	6-10																																																																																													
Sólidos sedimentables (mL/L)	10																																																																																													
Sólidos suspendidos totales (mg/L) **	350																																																																																													
Grasas y aceites (mg/L)	100																																																																																													
S.A.A.M. (mg/L)	15																																																																																													
Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)	5000																																																																																													
Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **	350																																																																																													
Fósforo total (mg/L)	21																																																																																													
Nitrógeno total (mg/L)	42																																																																																													
Cloruros (mg/L)	70																																																																																													
Arsénico (mg/L)	0.75																																																																																													
Cadmio (mg/L)	0.75																																																																																													
Cianuros (mg/L)	1.5																																																																																													
Cobre (mg/L)	15																																																																																													
Cromo hexavalente (mg/L)	0.5																																																																																													
Mercurio (mg/L)	0.015																																																																																													
Níquel (mg/L)	6																																																																																													
Plomo (mg/L)	1.5																																																																																													
Zinc (mg/L)	9																																																																																													
Sulfuros (mg/L)	1.0																																																																																													
Demanda química de oxígeno (mg/L)	700																																																																																													
Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)	Promedio Diario (P.D.)																																																																																													
Temperatura (°C)	40 *																																																																																													
pH (Unidades de pH)	6-10																																																																																													
Sólidos sedimentables (mL/L)	10																																																																																													
Sólidos suspendidos totales (mg/L) **	350																																																																																													
Grasas y aceites (mg/L)	100																																																																																													
S.A.A.M. (mg/L)	15																																																																																													
Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)	5000																																																																																													
Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **	350																																																																																													
Fósforo total (mg/L)	21																																																																																													
Nitrógeno total (mg/L)	42																																																																																													
Cloruros (mg/L)	70																																																																																													
Arsénico (mg/L)	0.75																																																																																													
Cadmio (mg/L)	0.75																																																																																													
Cianuros (mg/L)	1.5																																																																																													
Cobre (mg/L)	15																																																																																													
Cromo hexavalente (mg/L)	0.5																																																																																													
Mercurio (mg/L)	0.015																																																																																													
Níquel (mg/L)	6																																																																																													
Plomo (mg/L)	1.5																																																																																													
Zinc (mg/L)	9																																																																																													
Sulfuros (mg/L)	1.0																																																																																													
Demanda química de oxígeno (mg/L)	700																																																																																													

## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

### COMPARATIVO 2021

Para el potencial de hidrógeno (PH), el importe de la sanción por incumplimiento se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 2. Si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 o inferior a 6 unidades, el volumen descargado se multiplicará por la cuota que corresponda, según el rango en unidades de PH a que se refiere la citada tabla.

Rango en unidades de pH	Cuota cada metro	Rango en unidades de	Cuota por cada metro cúbico
Menor de 6 y hasta 4	\$0.33	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.33
Menor de 4 y hasta 3	\$0.46	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.41
Menor de 3 y hasta 2	\$0.61	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.61
Menor de 2 y hasta 1	\$0.73	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.66
Menor de 1	\$0.80		

Para los demás contaminantes y metales pesados no contemplados en la tabla anterior, las concentraciones de cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles indicados en la tabla 1, expresadas en miligramos por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001, para convertirlas a kilogramos por metro cúbico. Este resultado, a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales, en metros cúbicos descargados en el periodo de tiempo considerado de la descarga al sistema de drenaje.

Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto para cada uno de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente:

Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla siguiente y se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del saneamiento

Para obtener la cuota por saneamiento a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante mensual, obtenidos según se mencionó, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, de acuerdo con la tabla 3:

Tabla 3. Cobro de saneamiento por contaminantes básicos y metales.

Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes	Metales pesados
Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.22	\$50.32	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$3.00	\$124.40
Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.09	\$82.32	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.22	\$128.89
Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.35	\$94.59	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.31	\$133.04
Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.56	\$103.21	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.40	\$136.73
Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.76	\$110.04	Mayor de 5.00	\$3.49	\$138.92
Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.88	\$115.77			

#### XVII. Incorporación individual.

Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$1,777.80	\$672.20	\$2,450.10
b) Interés social	\$2,365.40	\$881.00	\$3,246.40
c) Residencial	\$3,368.30	\$1,260.90	\$4,629.20
d) Campestre	\$6,183.09	\$0.00	\$6,183.09

Para el potencial de hidrógeno (PH), el importe de la sanción por incumplimiento se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 2. Si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 o inferior a 6 unidades, el volumen descargado se multiplicará por la cuota que corresponda, según el rango en unidades de PH a que se refiere la citada tabla.

Rango en unidades de pH	Cuota cada metro	Rango en unidades de	Cuota por cada metro cúbico
Menor de 6 y hasta 4	\$0.34	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.34
Menor de 4 y hasta 3	\$0.47	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.42
Menor de 3 y hasta 2	\$0.63	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.63
Menor de 2 y hasta 1	\$0.75	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.68
Menor de 1	\$0.82		

Para los demás contaminantes y metales pesados no contemplados en la tabla anterior, las concentraciones de cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles indicados en la tabla 1, expresadas en miligramos por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001, para convertirlas a kilogramos por metro cúbico. Este resultado, a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales, en metros cúbicos descargados en el periodo de tiempo considerado de la descarga al sistema de drenaje.

Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto para cada uno de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente:

Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla siguiente y se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del saneamiento.

Para obtener la cuota por saneamiento a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante mensual, obtenidos según se mencionó, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, de acuerdo con la tabla 3:

Tabla 3. Cobro de saneamiento por contaminantes básicos y metales.

Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes	Metales pesados
Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.26	\$51.83	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$3.09	\$128.13
Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.15	\$84.79	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.32	\$132.76
Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.42	\$97.43	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.41	\$137.03
Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.64	\$106.31	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.50	\$140.83
Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.84	\$113.34	Mayor de 5.00	\$3.59	\$143.09
Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.97	\$119.24			

#### XVII. Incorporación individual.

Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$1,831.10	\$692.40	\$2,523.50
b) Interés social	\$2,436.40	\$907.40	\$3,343.80
c) Residencial	\$3,469.30	\$1,298.70	\$4,768.10
d) Campestre	\$6,368.60	\$0.00	\$6,368.60

Se aplica el incremento del 3% INPC

Se aplica el incremento del 3% INPC





## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

### COMPARATIVO 2021

<p>Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en caso de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y de drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.</p>	<p>Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en caso de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y de drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN TERCERA</b>  <b>POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES</b>  <b>Artículo 44.</b> Los usuarios del servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:</p> <p>a) Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, que debidamente se acrediten ante el organismo operador, gozarán de los descuentos de un 40%. Se aplicará el descuento en el momento del pago mensual correspondiente. Solamente se hará descuento en la casa en que sea el titular de la cuenta el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico</p> <p>b) Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para tarifas comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.</p> <p>c) El descuento que se cita en el inciso a) será solamente para consumos iguales o menores a diez metros cúbicos de uso doméstico y se hará en el momento en que sea realizado el pago. Los consumos mayores a diez metros cúbicos se pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.</p>	<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN TERCERA</b>  <b>POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES</b>  <b>Artículo 44.</b> Los usuarios del servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:</p> <p>a) Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, que debidamente se acrediten ante el organismo operador, gozarán de los descuentos de un 40%. Se aplicará el descuento en el momento del pago mensual correspondiente. Solamente se hará descuento en la casa en que sea el titular de la cuenta el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.</p> <p>b) Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para tarifas comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.</p> <p>c) El descuento que se cita en el inciso a) será solamente para consumos iguales o menores a diez metros cúbicos de uso doméstico y se hará en el momento en que sea realizado el pago. Los consumos mayores a diez metros cúbicos se pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.</p>	<p>Sin cambios</p>





# **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO**

---

ESTIMACIONES 2021



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2021

### ESTIMACIONES 2021

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/ COMENTARIO
FRACCIÓN I: TARIFAS SERVICIO MEDIDO	\$10.68	\$10.68	No hay incremento en la tarifa.
NUMERO DE EVENTOS	27,660	28,800	Crecimiento del padrón de usuarios y trabajo de cartera vencida.
RECAUDACION	\$53,837,933.72	\$55,453,071.73	Se mantiene misma tendencia de recaudación.
IMPACTO SOCIAL	Bajo impacto social	Bajo impacto social	No hay impacto derivado de que no hay incremento.

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION / COMENTARIO
FRACCCION II. TARIFA MENSUAL POR SERVICIO DE AGUA POTABLE A CUOTAS FIJAS DOMESTICA	\$0.00	\$0.00	Ninguno
NUMERO DE EVENTOS	0	0	Ninguno
RECAUDACION	\$0.00	\$0.00	Ninguno
IMPACTO SOCIAL	Ninguno	Ninguno	Ninguno



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2021

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
<b>FRACCION III. SERVICIOS DE ALCANTARILLADO</b>	20.00%	20.00%	No hay modificación en el porcentaje correspondiente al cobro del servicio de drenaje
NUMERO DE EVENTOS	27,600	28,650	Crecimiento del padrón de usuarios y trabajo de cartera vencida.
RECAUDACION	\$10,330,886.17	\$10,614,985.54	Se mantiene misma tendencia de recaudación.
IMPACTO SOCIAL	Bajo impacto social	Bajo impacto social	El costo va integrado en el concepto de agua, la aclaración es muy rara en este concepto.

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
<b>FRACCION IV. TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL</b>	20.00%	20.00%	No hay modificación en el porcentaje correspondiente al cobro del servicio de drenaje
NUMERO DE EVENTOS	27,600	28,400	Crecimiento del padrón de usuarios y trabajo de cartera vencida.
RECAUDACION	\$10,124,268.45	\$10,402,685.83	Se mantiene misma tendencia de recaudación.
IMPACTO SOCIAL	Bajo impacto social	Bajo impacto social	El costo va integrado en el concepto de agua, la aclaración es muy rara en este concepto.



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2021

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION V. CONTRATOS PARA TODOS LOS GIROS	\$158.67	\$163.43	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario.
NUMERO DE EVENTOS	550	590	Ha aumentado la tendencia de crecimiento por la incorporación de nuevas comunidades.
RECAUDACION	\$175,013.51	\$187,944.62	Aumenta recaudación por incremento del 3% y por nuevos contratos.
IMPACTO SOCIAL	1.80%	1.83%	El impacto social es del 1.83% del total del universo del padrón, es un único pago.

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION VI. MATERIALES E INSTALACION DEL RAMAL PARA TOMAS DE AGUA POTABLE	\$898.10- \$3,711.10	\$925.00- \$3,822.40	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario.
NUMERO DE EVENTOS	550	590	Ha aumentado la tendencia de crecimiento por la incorporación de nuevas comunidades.
RECAUDACION	\$ 252,024.35	\$259,585.08	Aumenta recaudación por el incremento del 3% inflacionario.
IMPACTO SOCIAL	1.80%	1.83%	El impacto social es del 1.83% del total del universo del padrón, es un único pago.



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2021

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
<b>FRACCION VII. SUMINISTRO E INSTALACION DE CUADRO DE MEDICION</b>	\$388.10	\$399.70	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario.
NUMERO DE EVENTOS	550	590	Ha aumentado la tendencia de crecimiento por la incorporación de nuevas comunidades.
RECAUDACION	\$ 189,907.51	\$199,870.00	Aumenta recaudación por el incremento del 3% inflacionario.
IMPACTO SOCIAL	1.80%	1.83%	El impacto social es del 1.83% del total del universo del padrón, es un único pago.

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
<b>FRACCION VIII. SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE</b>	\$675.86	\$696.10	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario.
NUMERO DE EVENTOS	550	590	Ha aumentado la tendencia de crecimiento por la incorporación de nuevas comunidades.
RECAUDACION	\$392,763.81	\$487,295.06	Aumenta recaudación por incremento del 3% y por mayor número de contratos.
IMPACTO SOCIAL	1.80%	1.83%	El impacto social es del 1.83% del total del universo del padrón, es un único pago.



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2021

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION IX. MATERIALES E INSTALACION PARA DESCARGA DE AGUA RESIDUAL	\$2,229.50	\$2,296.40	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario.
NUMERO DE EVENTOS	130	140	La tendencia se mantiene derivado de la cobertura de drenaje y por las descargas que ya están en prevención.
RECAUDACION	\$289,835.00	\$324,800.20	Aumenta recaudación por incremento del 3% por impacto inflacionario.
IMPACTO SOCIAL	0.40%	0.43%	El impacto social es del 0.43% del total del universo del padrón, el pago es en una sola ocasión..

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/COMENTARIO
FRACCION X. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA USUARIOS	\$8.49- \$375.50	\$8.70 - \$386.80	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	1,450	1,450	Se mantiene la tendencia en la demanda de servicios administrativos.
RECAUDACION	\$44,994.13	\$47,956.73	Aumenta recaudación por incremento del 3% por impacto inflacionario.
IMPACTO SOCIAL	Bajo impacto social	Bajo impacto social	El impacto social es del 4.5% ya que son eventos de una sola ocasión.



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2021

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/ COMENTARIO
<b>FRACCION XI. SERVICIOS OPERATIVOS PARA USUARIOS</b>	\$5.59 - \$30,067.50	\$5.80 - \$30,969.50	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	2185	2185	Se mantiene la misma tendencia en el número de servicios.
RECAUDACION	\$ 786,699.56	\$810,300.55	Incremento de la recaudación derivado del incremento de servicios e impacto inflacionario.
IMPACTO SOCIAL	Bajo impacto social	Bajo impacto social	El impacto social es del 7% en una sola ocasión del total del universo del padrón

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/ COMENTARIO
<b>FRACCION XII. INCORPORACION A LA RED HIDRAULICA Y SANITARIA PARA FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES</b>	\$3 ,413.80	\$3 ,516.20	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
NUMERO DE EVENTOS	140	140	Se mantiene la misma tendencia de crecimiento
RECAUDACION	\$473,060.68	\$487,252.50	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
IMPACTO SOCIAL	0.44%	0.45%	El impacto social es del 0.45 % realizado por sector inmobiliario.



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2021

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/ COMENTARIO
<b>FRACCION XIII. SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TODOS LOS GIROS</b>	\$447.70 - \$9,533.40	\$461.10 - \$9,819.40	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario.
NUMERO DE EVENTOS	60	60	Se mantiene la misma tendencia de crecimiento
RECAUDACION	\$233,469.92	\$240,474.02	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
IMPACTO SOCIAL	0.20%	0.18%	El impacto social es del 0.18 % y va dirigido a empresas inmobiliarias.

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/ COMENTARIO
<b>FRACCION XIV. INCORPORACIONES NO HABITACIONALES</b>	agua:\$321,760.40 drenaje:\$152,344.40	agua:\$331,413.20 drenaje:\$156,914.70	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario.
NUMERO DE EVENTOS	60	60	Se mantiene la misma tendencia de crecimiento.
RECAUDACION	\$257,299.68	\$265,018.67	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario
IMPACTO SOCIAL	0.20%	0.18%	El impacto social es del 0.18 % y va dirigido a empresas inmobiliarias.





## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

ESTIMACIONES 2021

CONCEPTO	AÑO VIGENTE	SIGUIENTE AÑO (ESPERADO/ESTIMADO)	JUSTIFICACION/DESCRIPCION/ COMENTARIO
FRACCION XV - XVII.	variante	variante	Ninguna
NUMERO DE EVENTOS	variante	variante	Ninguna
RECAUDACION	\$4,760,567.55	\$4,903,384.58	Incremento del 3% derivado del impacto inflacionario.
IMPACTO SOCIAL	no	no	Solo impacta a usuarios de tarifa comercial, industrial y mixta que desechen contaminantes fuera de norma



## SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

Proyecto de ingresos 2021

# PROYECTO DE INGRESOS 2021

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Fracción I</b>	
Servicio Medido	\$55,453,071.73
<b>Fracción II</b>	
Cuota Fija	\$0.00
<b>Fracción III</b>	
Servicio de Alcantarillado	\$10,614,985.54
<b>Fracción IV</b>	
Tratamiento de Agua Residual	\$10,402,685.83
<b>Fracción V</b>	
Contratos para todos los giros	\$187,944.62
<b>Fracción VI</b>	
Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable	\$259,585.08
<b>Fracción VII</b>	
Materiales e instalación de cuadro de medición	\$199,870.00
<b>Fracción VIII</b>	
Suministro e Instalación de Medidores de Agua Potable	\$487,295.06
<b>Fracción IX</b>	
Materiales e instalación para descarga de agua residual	\$324,800.20
<b>Fracción X</b>	
Servicios Administrativos a Usuarios	\$47,956.73
<b>Fracción XI</b>	
Servicios Operativos a Usuario	\$810,300.55
<b>Fracción XII</b>	
Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para frac. habitacionales	\$487,252.50
<b>Fracción XIII</b>	
Servicios operativos y administrativos. desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$240,474.02
<b>Fracción XIV</b>	
Incorporaciones Comerciales e Industriales (No Habitacionales)	\$265,018.67
<b>Fracción XV a XVII</b>	
Otros Ingresos	\$4,903,384.58
Aprovechamientos	\$510,799.09
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$85,195,424.19</b>



## CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

### SECCIÓN PRIMERA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

**Artículo 14.** Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a lo siguiente:

**I. Tarifa mensual por servicio medido de agua potable.  
a) Servicio doméstico**

**Doméstico:** se cobrará una cuota base de **\$73.40** y se sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme a la siguiente tabla:

Consumo m <sup>3</sup>	Importe	Consumo m <sup>3</sup>	Importe	Consumo m <sup>3</sup>	Importe	Consumo m <sup>3</sup>	Importe
0	\$0.00	1	\$2.44	2	\$5.04	3	\$7.89
4	\$10.88	5	\$14.14	6	\$17.83	7	\$21.51
8	\$25.40	9	\$29.51	10	\$33.83	11	\$38.34
12	\$47.65	13	\$57.97	14	\$69.26	15	\$81.53
16	\$94.81	17	\$109.05	18	\$124.32	19	\$140.59
20	\$157.85	21	\$174.61	22	\$188.21	23	\$202.32
24	\$216.93	25	\$232.00	26	\$247.59	27	\$263.64
28	\$280.20	29	\$297.23	30	\$314.75	31	\$336.05
32	\$351.43	33	\$367.13	34	\$383.10	35	\$399.36
36	\$415.91	37	\$432.74	38	\$449.86	39	\$467.27
40	\$484.95	41	\$490.30	42	\$522.09	43	\$554.81
44	\$588.49	45	\$623.09	46	\$658.68	47	\$695.19
48	\$732.64	49	\$771.01	50	\$810.38	51	\$850.67
52	\$891.89	53	\$934.11	54	\$977.22	55	\$1,021.29
56	\$1,066.28	57	\$1,099.38	58	\$1,132.96	59	\$1,167.03
60	\$1,201.56	61	\$1,236.62	62	\$1,269.62	63	\$1,303.00
64	\$1,336.83	65	\$1,371.05	66	\$1,405.70	67	\$1,440.76

68	\$1,476.20	69	\$1,512.06	70	\$1,548.35	71	\$1,585.04
72	\$1,629.57	73	\$1,674.69	74	\$1,720.41	75	\$1,766.78
76	\$1,813.73	77	\$1,861.32	78	\$1,909.54	79	\$1,958.36
80	\$2,007.79	81	\$2,057.86	82	\$2,100.07	83	\$2,142.75
84	\$2,143.79	85	\$2,186.44	86	\$2,229.48	87	\$2,272.95
88	\$2,316.78	89	\$2,361.04	90	\$2,382.12	91	\$2,426.73
92	\$2,462.56	93	\$2,498.61	94	\$2,534.84	95	\$2,571.31
96	\$2,607.91	97	\$2,644.73	98	\$2,681.78	99	\$2,719.02
100	\$2,756.45						

**En consumos mayores a 100 m<sup>3</sup> cada metro cúbico se cobrará a \$27.65 y al importe que resulte se le sumará la cuota base.**

## **b) Servicio comercial y de servicios**

**Comercial:** se cobrará una cuota base de **\$103.26** y se sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme a la siguiente tabla:

Consumo m <sup>3</sup>	Importe	Consumo m <sup>3</sup>	Importe	Consumo m <sup>3</sup>	Importe	Consumo m <sup>3</sup>	Importe
0	\$0.00	1	\$3.18	2	\$6.63	3	\$10.29
4	\$14.19	5	\$18.31	6	\$22.99	7	\$30.84
8	\$36.05	9	\$41.52	10	\$47.18	11	\$53.03
12	\$68.04	13	\$84.76	14	\$103.24	15	\$123.42
16	\$145.33	17	\$168.98	18	\$194.35	19	\$221.52
20	\$250.40	21	\$288.48	22	\$306.62	23	\$325.13
24	\$344.06	25	\$363.41	26	\$383.14	27	\$403.31
28	\$423.87	29	\$444.84	30	\$466.19	31	\$492.76
32	\$515.19	33	\$538.00	34	\$561.22	35	\$584.88
36	\$608.91	37	\$640.98	38	\$673.87	39	\$707.60
40	\$742.12	41	\$777.48	42	\$813.66	43	\$850.65
44	\$888.49	45	\$927.13	46	\$966.59	47	\$1,006.89
48	\$1,047.98	49	\$1,089.92	50	\$1,127.56	51	\$1,165.79
52	\$1,204.64	53	\$1,244.10	54	\$1,284.18	55	\$1,324.90

56	\$1,366.20	57	\$1,408.14	58	\$1,450.70	59	\$1,493.89
60	\$1,537.66	61	\$1,582.06	62	\$1,620.72	63	\$1,659.76
64	\$1,699.23	65	\$1,739.09	66	\$1,779.38	67	\$1,820.11
68	\$1,861.21	69	\$1,902.74	70	\$1,944.64	71	\$1,987.03
72	\$2,032.74	73	\$2,078.95	74	\$2,125.65	75	\$2,172.84
76	\$2,220.55	77	\$2,268.71	78	\$2,317.39	79	\$2,366.58
80	\$2,416.24	81	\$2,466.40	82	\$2,513.68	83	\$2,561.36
84	\$2,609.47	85	\$2,657.98	86	\$2,706.92	87	\$2,756.23
88	\$2,805.98	89	\$2,856.15	90	\$2,906.74	91	\$2,957.69
92	\$3,009.11	93	\$3,060.90	94	\$3,113.10	95	\$3,165.71
96	\$3,218.77	97	\$3,272.21	98	\$3,326.08	99	\$3,380.34
100	\$3,435.01						
<b>En consumos mayores a 100 m<sup>3</sup> cada metro cúbico se cobrará a \$35.64 y al importe que resulte se le sumará la cuota base.</b>							

### c) Servicio industrial

**Industrial:** se cobrará una cuota base de **\$121.37** y se sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme a la siguiente tabla:

Consumo m <sup>3</sup>	Importe	Consumo m <sup>3</sup>	Importe	Consumo m <sup>3</sup>	Importe	Consumo m <sup>3</sup>	Importe
0	\$0.00	1	\$4.12	2	\$8.48	3	\$13.02
4	\$17.78	5	\$22.71	6	\$28.31	7	\$33.76
8	\$39.40	9	\$45.28	10	\$51.37	11	\$57.66
12	\$72.62	13	\$89.20	14	\$107.43	15	\$127.29
16	\$148.85	17	\$172.04	18	\$196.88	19	\$223.39
20	\$251.58	21	\$282.45	22	\$304.73	23	\$327.81
24	\$351.74	25	\$376.49	26	\$402.03	27	\$428.41
28	\$455.56	29	\$483.56	30	\$512.40	31	\$547.31
32	\$578.04	33	\$609.59	34	\$641.95	35	\$675.16
36	\$705.50	37	\$736.42	38	\$767.97	39	\$800.14
40	\$832.92	41	\$866.35	42	\$900.34	43	\$934.98

44	\$970.25	45	\$1,006.13	46	\$1,042.61	47	\$1,079.71
48	\$1,117.43	49	\$1,155.77	50	\$1,194.71	51	\$1,234.29
52	\$1,274.49	53	\$1,315.30	54	\$1,356.71	55	\$1,398.75
56	\$1,441.40	57	\$1,484.64	58	\$1,528.56	59	\$1,573.07
60	\$1,618.19	61	\$1,663.91	62	\$1,703.92	63	\$1,744.32
64	\$1,785.12	65	\$1,826.33	66	\$1,867.95	67	\$1,909.99
68	\$1,952.44	69	\$1,995.28	70	\$2,038.59	71	\$2,118.74
72	\$2,163.33	73	\$2,208.38	74	\$2,253.78	75	\$2,299.62
76	\$2,345.89	77	\$2,392.54	78	\$2,439.62	79	\$2,487.11
80	\$2,535.01	81	\$2,583.31	82	\$2,632.02	83	\$2,681.17
84	\$2,730.70	85	\$2,780.66	86	\$2,831.01	87	\$2,881.78
88	\$2,932.99	89	\$2,984.56	90	\$3,036.58	91	\$3,089.01
92	\$3,141.84	93	\$3,195.09	94	\$3,248.73	95	\$3,302.79
96	\$3,357.27	97	\$3,412.15	98	\$3,467.47	99	\$3,523.15
100	\$3,579.26						

**En consumos mayores a 100 m<sup>3</sup> cada metro cúbico se cobrará a \$36.44 y al importe que resulte se le sumará la cuota base.**

**d) Servicio mixto**

**Mixto:** se cobrará una cuota base de **\$83.21** y se sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme a la siguiente tabla:

Consumo m <sup>3</sup>	Importe	Consumo m <sup>3</sup>	Importe	Consumo m <sup>3</sup>	Importe	Consumo m <sup>3</sup>	Importe
0	\$0.00	1	\$3.31	2	\$6.82	3	\$10.57
4	\$14.49	5	\$18.60	6	\$23.27	7	\$27.86
8	\$32.70	9	\$37.72	10	\$42.96	11	\$48.39
12	\$60.08	13	\$73.02	14	\$87.16	15	\$102.55
16	\$119.18	17	\$137.05	18	\$156.15	19	\$176.54
20	\$198.15	21	\$232.52	22	\$247.98	23	\$263.85
24	\$280.13	25	\$296.84	26	\$313.95	27	\$331.45

28	\$349.37	29	\$367.69	30	\$386.41	31	\$409.54
32	\$429.24	33	\$449.40	34	\$469.96	35	\$490.91
36	\$512.31	37	\$534.08	38	\$556.31	39	\$578.91
40	\$601.94	41	\$633.80	42	\$662.15	43	\$691.14
44	\$720.74	45	\$750.98	46	\$781.80	47	\$813.25
48	\$845.30	49	\$878.00	50	\$911.31	51	\$945.23
52	\$979.76	53	\$1,014.91	54	\$1,050.67	55	\$1,087.08
56	\$1,152.83	57	\$1,185.13	58	\$1,217.79	59	\$1,250.90
60	\$1,284.39	61	\$1,318.30	62	\$1,352.65	63	\$1,387.38
64	\$1,422.53	65	\$1,458.11	66	\$1,494.08	67	\$1,530.45
68	\$1,567.25	69	\$1,604.46	70	\$1,642.06	71	\$1,680.11
72	\$1,718.56	73	\$1,757.39	74	\$1,796.66	75	\$1,836.34
76	\$1,876.41	77	\$1,916.92	78	\$1,957.84	79	\$1,999.16
80	\$2,040.87	81	\$2,083.02	82	\$2,117.16	83	\$2,151.48
84	\$2,186.01	85	\$2,220.76	86	\$2,255.70	87	\$2,290.84
88	\$2,326.22	89	\$2,361.78	90	\$2,397.55	91	\$2,433.52
92	\$2,469.69	93	\$2,506.09	94	\$2,542.67	95	\$2,579.46
96	\$2,616.47	97	\$2,653.68	98	\$2,691.07	99	\$2,728.68
100	\$2,766.52						

**En consumos mayores a 100 m<sup>3</sup> cada metro cúbico se cobrará a \$28.18 y al importe que resulte se le sumará la cuota base.**

### e) Servicios públicos

**Servicios Públicos:** se cobrará una cuota base de **\$95.91** y se sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme a la siguiente tabla:

Consumo m <sup>3</sup>	Importe	Consumo m <sup>3</sup>	Importe	Consumo m <sup>3</sup>	Importe	Consumo m <sup>3</sup>	Importe
0	\$0.00	1	\$3.13	2	\$6.47	3	\$9.99
4	\$13.73	5	\$17.66	6	\$22.17	7	\$26.58
8	\$31.19	9	\$36.05	10	\$41.08	11	\$46.34
12	\$59.02	13	\$73.18	14	\$88.74	15	\$105.76



16	\$124.22	17	\$142.40	18	\$161.83	19	\$182.56
20	\$204.48	21	\$228.50	22	\$243.77	23	\$259.42
24	\$275.53	25	\$292.02	26	\$308.91	27	\$326.20
28	\$343.91	29	\$362.05	30	\$380.55	31	\$403.38
32	\$426.21	33	\$449.66	34	\$473.72	35	\$498.37
36	\$523.65	37	\$545.77	38	\$568.26	39	\$591.19
40	\$614.54	41	\$638.26	42	\$666.73	43	\$695.84
44	\$725.53	45	\$755.84	46	\$786.78	47	\$818.35
48	\$850.51	49	\$883.30	50	\$921.85	51	\$940.24
52	\$958.63	53	\$977.03	54	\$995.44	55	\$1,013.82
56	\$1,032.23	57	\$1,050.63	58	\$1,069.03	59	\$1,087.42
60	\$1,105.81	61	\$1,124.21	62	\$1,142.61	63	\$1,161.03
64	\$1,179.38	65	\$1,197.81	66	\$1,216.20	67	\$1,234.60
68	\$1,253.02	69	\$1,271.42	70	\$1,289.79	71	\$1,308.19
72	\$1,326.61	73	\$1,344.99	74	\$1,363.38	75	\$1,381.80
76	\$1,400.18	77	\$1,418.60	78	\$1,436.99	79	\$1,455.36
80	\$1,473.77	81	\$1,492.16	82	\$1,510.58	83	\$1,528.98
84	\$1,547.38	85	\$1,565.75	86	\$1,584.17	87	\$1,602.58
88	\$1,620.97	89	\$1,639.36	90	\$1,657.77	91	\$1,676.16
92	\$1,694.56	93	\$1,712.93	94	\$1,731.36	95	\$1,749.75
96	\$1,768.16	97	\$1,786.54	98	\$1,804.94	99	\$1,823.34
100	\$1,841.73						
<b>En consumos mayores a 100 m<sup>3</sup> cada metro cúbico se cobrará a \$18.42 y al importe que resulte se le sumará la cuota base.</b>							

Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo, conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar o Tipo de inmueble	Preescolar y estancias infantiles	Primaria y secundaria	Media superior y superior e inmuebles de propiedad o posesión municipal
Asignación mensual en m <sup>3</sup> por alumno	0.44 m <sup>3</sup>	0.55 m <sup>3</sup>	0.66 m <sup>3</sup>

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo a la tabla contenida en este inciso.

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 0.43 metros cúbicos de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno.

Para propósito del presente inciso, se entenderá por estancias infantiles a los establecimientos educativos que cuentan con la autorización modelo para operar y que a través de subsidios federales ha prestado o presta los servicios de cuidado y atención a niñas y niños desde 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, hijos de madres, padres solos o tutores que trabajan o estudian.

## II. Tarifa mensual por servicio de agua potable a cuotas fija doméstica.

Lote ó casa sola	Importe
Cuota fija doméstica	\$73.40

## III. Servicios de alcantarillado

- a) Los servicios de drenaje se cubrirán a una tasa del 20% sobre el importe mensual de agua. Este servicio será pagado por los usuarios que lo reciban.
- b) Los usuarios que se abastezcan de agua potable por una fuente distinta a las redes municipales administradas por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán **\$3.13** por cada metro cúbico descargado.
- c) Para determinar los volúmenes de descarga a cobrar para los usuarios que se encuentren en el supuesto del inciso inmediato anterior, el organismo operador tomará como base los reportes de extracción que dichos usuarios hayan presentado a la Comisión Nacional del Agua durante el año **2020** y determinará la extracción mensual promedio haciendo el estimado del agua descargada a razón del 80% del volumen extraído que hubieren reportado.
- d) Ante la falta de documentos probatorios imputables al usuario, el organismo operador podrá hacer la valoración de los volúmenes de descarga mediante los elementos

directos e indirectos a su alcance y el volumen que determine deberá ser pagado por el usuario conforme a los precios establecidos en el inciso b) de esta fracción.

- e) Los usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente distinta a las redes municipales, pagarán la tarifa que corresponda para cada uno de los consumos con una tasa del 20% para los volúmenes suministrados por el organismo operador y un precio de **\$3.13** por metro cúbico descargado, calculado de acuerdo a los incisos b), c) y d) de esta fracción.

#### **IV. Tratamiento de agua residual**

- a) El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 20% sobre el importe total facturado mensual del servicio de agua potable de acuerdo a las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo.
- b) Este cargo también se hará a los usuarios que se encuentren bajo los supuestos del inciso b) de la fracción III y pagarán **\$2.34** por cada metro cúbico que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.
- c) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente propia, pagarán un 20% sobre los importes de suministro, en tratándose del agua dotada por el organismo operador, y **\$2.34** por cada metro cúbico descargado que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.

#### **V. Contratos para todos los giros**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
a) Contrato de agua potable	\$163.43
b) Contrato de descarga de agua residual	\$163.43

El organismo operador, con fundamento en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el giro de acuerdo a la condición de uso que se le dé al agua en el predio que se contrate, y determinará los diámetros de tubería para dotación y descarga de acuerdo al análisis de demandas que se realice para tal efecto.

## VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable

	1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"
Tipo BT	\$925.00	\$1,282.70	\$2,135.40	\$2,638.60	\$4,254.20
Tipo BP	\$1,101.70	\$1,459.20	\$2,311.80	\$2,814.90	\$4,430.80
Tipo CT	\$1,819.70	\$2,540.70	\$3,451.20	\$4,304.00	\$6,441.10
Tipo CP	\$2,425.40	\$3,263.80	\$4,172.20	\$5,025.00	\$7,163.90
Tipo LT	\$2,607.70	\$3,693.90	\$4,715.30	\$5,687.60	\$8,578.60
Tipo LP	\$3,822.40	\$4,899.50	\$5,902.50	\$6,860.60	\$9,725.20
Metro adicional terracería	\$179.30	\$270.60	\$323.20	\$386.70	\$516.50
Metro adicional pavimento	\$307.70	\$399.00	\$451.30	\$515.00	\$643.50

Equivalencias para el cuadro anterior:

### En relación a la ubicación de la toma

- a) B Toma en banquetta
- b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud
- c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud

### En relación a la superficie

- a) T Terracería
- b) P Pavimento

**VII. Materiales e instalación de cuadro de medición.**

Concepto	Importe
a) Para tomas de ½ pulgada	\$399.70
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$485.00
c) Para tomas de 1 pulgada	\$663.60
d) Para tomas de 1½ pulgada	\$1,060.20
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,503.00

**VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable.**

Concepto	De velocidad	Volumétrico
a) Para tomas de ½ pulgada	\$541.80	\$696.10
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$789.60	\$1,052.00
c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,238.00	\$1,890.80
d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,822.70	\$4,239.00
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$3,992.80	\$6,363.50

**IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual.**

Tubería de PVC				
	Descarga normal		Metro adicional	
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería
Descarga de 6"	\$3,248.00	\$2,296.40	\$647.60	\$475.20
Descarga de 8"	\$3,715.50	\$2,772.20	\$680.20	\$475.20
Descarga de 10"	\$4,576.70	\$3,608.80	\$787.20	\$606.50
Descarga de 12"	\$5,610.50	\$4,675.10	\$967.70	\$778.80

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

#### X. Servicios administrativos para usuarios

Concepto	Unidad	Importe
Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$8.70
Constancias de no adeudo	Constancia	\$45.90
Cambios de titular	Toma	\$50.40
Cancelación de la toma	Cuota	\$77.10
Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$231.90
Reactivación de cuenta	Cuota	\$386.80

La suspensión voluntaria será por un periodo máximo de un año, y será a petición del usuario previa aprobación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, el cual deberá de renovar al término del año cumplido, o bien solicitar la reactivación de la cuenta. Cuando exista consumo comprobado habiendo suspensión temporal voluntaria, habrá reactivación de la cuenta, bajo el cobro de la misma cuota de reactivación de cuenta, sin perjuicio de la multa que sea aplicable.

#### XI. Servicios operativos para usuarios

	Concepto	Importe
a)	Por m3 de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$5.80
b)	Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m2	\$4.00
c)	Por agua en bloque m <sup>3</sup>	\$14.60
d)	Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$996.80

e)	Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$446.40
f)	Reconexión de toma en la red, por toma	\$401.60
g)	Reconexión en el medidor, por toma	\$60.90
h)	Reconexión de drenaje, por descarga	\$447.50
i)	Reubicación del medidor, por toma	\$464.10
j)	Agua para pipas (sin transporte), por m3	\$19.20
k)	Inspección en domicilio particular	\$215.60
l)	Reparación de tubería de 2"	\$727.40
m)	Reparación de tubería de 3"	\$1,112.70
n)	Reparación de tubería de 4"	\$1,383.70
ñ)	Reparación de tubería de 6"	\$2,245.30
o)	Reparación de tubería de 8"	\$2,779.80
p)	Reparación de tubería de 10"	\$4,345.20
q)	Reparación de tubería de 12"	\$7,038.70
r)	Reparación de tubería de 20"	\$30,969.50

**XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:**

- a) Cobro por lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.

**Tabla**

<b>Tipo de Vivienda</b>	<b>Agua Potable</b>	<b>Drenaje</b>	<b>Total</b>
Popular	\$2,450.80	\$921.30	\$3,372.10
Interés social	\$3,516.20	\$1,313.90	\$4,830.10
Residencial	\$4,955.20	\$1,872.50	\$6,827.80
Campestre	\$8,603.30	\$0.00	\$8,603.30

- b) El organismo operador con apego al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda, y de acuerdo a lo que determina la traza emitida por Desarrollo Urbano.
- c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.
- d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará **\$4.17** por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo al tipo de vivienda, siendo para el popular de 274 metros cúbicos anuales, 319 para el de interés social, 365 para el residencial y 456 para el campestre.
- e) Si el fraccionador entrega títulos y el volumen es menor a la demanda determinada conforme al inciso d) se le cobrará solamente la diferencia entre su demanda y los títulos entregados, y si el volumen entregado es mayor que la demanda se le bonificará del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos anuales excedentes a valor de **\$4.17** cada uno.
- f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de **\$100,449.50** por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, mismos que se le bonificarán del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente



establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para el pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.

**XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.**

	<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Importe</b>
a)	Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m <sup>2</sup>	Carta	\$461.10
b)	Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	\$1.55
c)	Para predios con superficie superior a 3,000 m <sup>2</sup>	Carta	\$5,578.90

Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de **\$185.60** por carta de factibilidad.

<b>Revisión de proyectos y recepción de obras</b>			
<b>Para inmuebles y lotes de uso doméstico:</b>		<b>Unidad</b>	<b>Importe</b>
a)	Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	\$2,972.50
b)	Por cada lote excedente	Lote	\$19.40
c)	Supervisión de obra por lote/mes	Lote	\$95.20
d)	Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	\$9,819.40
e)	Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	\$38.80
<b>Para inmuebles no domésticos:</b>		<b>Unidad</b>	<b>Importe</b>
f)	Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m <sup>2</sup>	Proyecto	\$3,868.90

<b>g)</b>	Por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup>	\$1.44
<b>h)</b>	Supervisión de obra por mes	m <sup>2</sup>	\$6.20
<b>i)</b>	Recepción de obra en áreas de hasta 500 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	\$1,160.40
<b>j)</b>	Recepción por m <sup>2</sup> excedente	m <sup>2</sup>	\$1.55

Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).

#### **XIV. Incorporaciones no habitacionales.**

Cobro de conexión a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias no habitacionales.

Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo contenido en el inciso a) de esta fracción.

La tributación de agua residual se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario litro por segundo contenido en el inciso b) de esta fracción.

	<b>Concepto</b>	<b>Litro/segundo</b>
<b>a)</b>	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$331,413.20
<b>b)</b>	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$156,914.70

#### **XV. Por la venta de agua tratada.**

Por suministro de agua tratada, por m <sup>3</sup>	\$2.97
Por suministro de agua tratada rodada para agricultura, por m <sup>3</sup>	\$1.96

## XVI. Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.

Los límites máximos permisibles para los parámetros de contaminantes con los que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje urbano o municipal son de acuerdo al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y los señalados en la tabla 1, o las Condiciones Particulares que le sean asignadas por el SAPAF.

**Tabla 1. Límites máximos permisibles.**

<b>Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)</b>	Promedio (P.D.)	Diario
Temperatura (°C)	40 *	
pH (Unidades de pH)	6-10	
Sólidos sedimentables (mL/L)	10	
Sólidos suspendidos totales (mg/L) **	350	
Grasas y aceites (mg/L)	100	
S.A.A.M. (mg/L)	15	
Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)	5000	
Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **	350	
Fósforo total (mg/L)	21	
Nitrógeno total (mg/L)	42	
Cloruros (mg/L)	70	
Arsénico (mg/L)	0.75	
Cadmio (mg/L)	0.75	
Cianuros (mg/L)	1.5	
Cobre (mg/L)	15	
Cromo hexavalente (mg/L)	0.5	
Mercurio (mg/L)	0.015	
Níquel (mg/L)	6	
Plomo (mg/L)	1.5	
Zinc (mg/L)	9	
Sulfuros (mg/L)	1.0	
Demanda química de oxígeno (mg/L)	700	

Para calcular el monto del saneamiento por el excedente de cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes, calculado mediante el procedimiento establecido en la fracción III de este artículo, y se determinará el importe a pagar conforme la carga de los contaminantes respectivos, de la siguiente forma:

Para el potencial de hidrógeno (pH), el cobro de saneamiento se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 2. Si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 o inferior a 6 unidades, el volumen descargado se multiplicará por la cuota que corresponda, según el rango en unidades de pH a que se refiere la citada tabla.

**Tabla 2. Cobro de saneamiento por exceder en potencial de hidrogeno (pH).**

Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado
Menor de 6 y hasta 4	\$0.34	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.34
Menor de 4 y hasta 3	\$0.47	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.42
Menor de 3 y hasta 2	\$0.63	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.63
Menor de 2 y hasta 1	\$0.75	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.68
Menor de 1	\$0.82		

Para los demás contaminantes y metales pesados no contemplados en la tabla anterior, las concentraciones de cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles indicados en la tabla 1, expresadas en miligramos por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001, para convertirlas a kilogramos por metro cúbico. Este resultado, a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales, en metros cúbicos descargados en el periodo de tiempo considerado de la descarga al sistema de drenaje.

Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de saneamiento para cada uno de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente:

Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso

anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla siguiente y se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del saneamiento.

Para obtener la cuota por saneamiento a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante mensual, obtenidos según se mencionó, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, y de acuerdo con la tabla 3:

**Tabla 3. Cobro de saneamiento por contaminantes básicos y metales.**

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.26	\$51.83	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$3.09	\$128.13
Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.15	\$84.79	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.32	\$132.76
Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.42	\$97.43	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.41	\$137.03
Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.64	\$106.31	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.50	\$140.83
Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.84	\$113.34	Mayor de 5.00	\$3.59	\$143.09
Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$2.97	\$119.24			

## **XVII. Incorporación individual.**

Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en caso de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y de drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.

<b>Tipo de vivienda</b>	<b>Agua potable</b>	<b>Drenaje</b>	<b>Total</b>
<b>a) Popular</b>	\$1,831.10	\$692.40	\$2,523.50
<b>b) Interés social</b>	\$2,436.40	\$907.40	\$3,343.80
<b>c) Residencial</b>	\$3,469.30	\$1,298.70	\$4,768.10
<b>d) Campestre</b>	\$6,368.60	\$0.00	\$6,368.60

**SECCIÓN TERCERA**  
**POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, TRATAMIENTO**  
**Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES**

**Artículo 44.** Los usuarios del servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:

- a)** Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, que debidamente se acrediten ante el organismo operador, gozarán de los descuentos de un 40%. Se aplicará el descuento en el momento del pago mensual correspondiente. Solamente se hará descuento en la casa en que sea el titular de la cuenta el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.
- b)** Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para tarifas comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.
- c)** El descuento que se cita en el inciso a) será solamente para consumos iguales o menores a diez metros cúbicos de uso doméstico y se hará en el momento en que sea realizado el pago. Los consumos mayores a diez metros cúbicos se pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.